



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS**, cuyo título es:

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE MIRAFLORES - SURQUILLO -SAN BORJA, 2022

Presentado por:

MARIO ALEXANDER RIVERA CONTRERAS

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es de 0% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 28 de Enero del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN




Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas



**“Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la
Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa
de Miraflores - Surquillo -San Borja, 2022”**

Línea de investigación:

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

Para Optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Bach. Mario Alexander Rivera Contreras

Asesor

Dr. Alejandro Jose Paucar Félix

Ica, Perú

2023

Dedicatoria

A mi madre, que con su esfuerzo pudo enseñarme valores, costumbres y buenos sentimientos, que practicare toda mi vida, los cuales me sostuvieron en los momentos más difíciles.

A mi padre, cuyo ejemplo siempre me inspiro a ser cada vez mejor, en cada una de las etapas de mi vida, brindándome la capacidad de ser perseverante y resiliente.

A mi esposa, que siempre me animo a nunca rendirme con cada una de las metas que me he trazado y por sostenerme en los momentos más duros que pasé.

Agradecimientos

El más grande agradecimiento, es para Dios quien siempre me escucha y me guía con su santo espíritu en cada oportunidad que le he pedido.

A toda mi familia, por siempre creer y confiar en mí, apoyándome a la medida de sus posibilidades y brindándome su amor incondicional.

A todas las personas que de una u otra forma me apoyaron en algún momento del transcurso de mi etapa universitaria.

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es efectiva para asegurar el pago de las pensiones alimenticias adeudadas a favor del menor beneficiario en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores, Surquillo, San Borja, en 2022. Se empleó una metodología de tipo básica con un enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, mediante la realización de entrevistas a 10 abogados especializados en derecho penal. Los resultados indican que la efectividad del Principio de Oportunidad depende de varios factores, como la capacidad económica del denunciado para cumplir con las obligaciones acordadas y su disposición a acogerse a este mecanismo legal. Además, se identificaron limitaciones en los mecanismos de seguimiento y supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimentarias, lo que resalta la necesidad de revisar y fortalecer las estrategias de aplicación y control. Finalmente se recomienda fortalecer el enfoque en la aplicación del Principio de Oportunidad mediante la capacitación continua del personal judicial y la promoción activa de la mediación y negociación. Esto aseguraría una interpretación uniforme de la ley, una gestión eficiente de los casos, y promovería acuerdos consensuados que beneficien a las partes involucradas.

Palabras clave: Principio de oportunidad, Omisión de asistencia familiar, alimentista.

Abstract

The present investigation aimed to demonstrate whether the application of the Principle of Opportunity in the crimes of Omission of Family Assistance is effective in guaranteeing compliance with the payment of alimony accrued in favor of the minor alimony recipient in the second corporate criminal prosecutor's office of Miraflores, Surquillo, San Borja, 2022. Using a basic methodology, a qualitative approach, a grounded theory design, applying interviews, administered to 10 lawyers who are experts in criminal law. The results found The results reveal that the effectiveness of the Principle of Opportunity is conditioned by several factors, including the economic capacity of the accused to comply with the agreed obligations and his/her willingness to avail himself/herself of this legal mechanism. In addition, limitations are identified in the monitoring and supervision mechanisms to guarantee continued compliance with alimony obligations, which raises the need to review and strengthen implementation and control strategies. Finally, it is recommended to strengthen the focus on the application of the Opportunity Principle through ongoing training of judicial personnel and the active promotion of mediation and negotiation. This would ensure a uniform interpretation of the law, efficient case management, and promote consensual agreements that benefit the parties involved

Keywords: Opportunity Principle, Omission of family assistance, alimony.

INDICE

Portada	1
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
INDICE.....	vi
Introducción.....	ix
CAPITULO I	11
MARCO TEORICO	11
1.1. Antecedentes	11
1.1.1. Antecedentes internacionales	11
1.1.2. Antecedentes Internacional	12
1.1.3. Antecedente local	13
1.2. Bases Teóricas.....	14
1.2.1. Omisión a la asistencia familiar	14
1.2.2. Marco legal en el Perú	16
1.2.3. Aplicación y criterios	17
1.2.4. Principio de Oportunidad	18
1.2.5. Bien jurídico protegido.....	19
CAPITULO II	22
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	22
2.1. Situación problemática.....	22
2.2. Formulación del problema	22
2.2.1. Problema General:	22
2.2.2. Problemas Específicos:.....	22
2.3. Justificación e importancia de la investigación.....	23

2.3.1. Justificación.....	23
2.3.2. Importancia.....	23
2.2. Objetivos de la investigación	24
2.4.1. Objetivo General:	24
2.4.2. Objetivo Específico	24
CAPITULO III.....	25
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.1. Tipo y diseño de la investigación.....	25
3.1.1. Tipo.....	25
3.1.2. Diseño de investigación.....	25
3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	25
3.2.1. Técnica	25
3.2.2. Instrumento.....	26
3.3. Análisis e interpretación de los resultados	26
3.3.1. Procedimiento.....	26
3.3.2. Rigor científico	26
3.4. Método de análisis de datos	27
3.5. Aspectos éticos.....	27
3.6. Escenario de estudio.....	28
3.7. Participantes	28
CAPITULO IV	29
PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	29
4.1. Presentación e interpretación de resultados	29
4.2. Discusión de resultados.....	61
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65

ANEXOS	69
Anexo 01 Instrumento	70
.....	71
Anexo 02 Matriz de Consistencia.....	72
Anexo 03 Todas las entrevistas llenadas	73

Introducción

En el contexto del sistema penal peruano, los casos de omisión de asistencia familiar plantean desafíos significativos tanto para los fiscales como para los denunciantes y denunciados. La aplicación del Principio de Oportunidad emerge como una herramienta clave para la gestión eficiente de estos casos, permitiendo priorizar recursos judiciales y enfocarse en resolver aquellos casos con mayores posibilidades de éxito y cumplimiento. Este principio legal no solo busca aliviar la carga procesal de la Fiscalía, sino también garantizar que las obligaciones alimentarias hacia los menores alimentistas sean cumplidas de manera efectiva.

Ahora bien la presente tesis se desarrollo en base a capitulos de estudio, establecidos de la siguiente forma:

El capitulo I, contiene el marco teorico, con los antecedentes internacionales, nacionales, locales y las bases teoricas.

El capitulo II, engloba el planteamiento del problema, junto a la formulacion del problema general y especificos, justificacion de estudio, importancia y finalmente los objetivos de estudio.

El capitulo III, contiene el esquema metodologico, en la cual se desarrollo el tipo, diseño, tecnica e instrumentos, analisis e interpretacion de los resultados, los metodos de analisis de datos, aspectos eticos, escenario de estudio y finalmente los participantes.

El capitulo IV, contempla la presentación e interpretación y discusión de los resultados.

Finalmente se desarrollaran las conclusiones y recomendaciones de estudio , cabe sellar que para el desarrollo del presente estudio se reviso informacion detallada que se encuentra citada en las referencias bibliograficas.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes internacionales

Según Arbildo (2022), tuvo una investigación que se basó en analizar sobre si realmente e examinó la falta de eficacia en la aplicación del principio de oportunidad en casos de omisión de asistencia familiar (OAF) se evaluó si el principio de oportunidad ayuda a disminuir la carga procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza en los años 2020-2021. Para lo cual utilizó una metodología cualitativa de tipo aplicada con un diseño de investigación documental, tomando como población 20 carpetas fiscales abiertas por este delito. Se concluyó así sobre que el principio de oportunidad no vendría a ser eficiente en cuanto sea El principio de oportunidad se consideró como una posible solución para reducir la carga procesal, dado que se observó que, en muchos casos, los acusados no se presentan a las audiencias programadas, a pesar de haber sido notificados correctamente, lo que esto fuerza a los fiscales a abandonar el principio de oportunidad y proceder con la acción penal.

Según García (2020), en su investigación, buscó evaluar se evaluó la efectividad del principio de oportunidad en casos de omisión de asistencia familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Tarapoto durante el primer semestre de 2019. La investigación fue descriptiva, y la recolección de datos incluyó encuestas a profundidad dirigidas que llevaron a cabo encuestas detalladas dirigidas a abogados en ejercicio y entrevistas con fiscales de dicha entidad. Se concluyó que la aplicación del principio de oportunidad tiene un alto nivel de efectividad, evidenciado por un 100% de resolución armoniosa de conflictos, contribuyendo a la pronta y adecuada solución del proceso.

Sánchez (2020), planteó como objetivo relacionar la deficiencia de la pena con el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur en 2020. La investigación fue de tipo básica con enfoque descriptivo y diseño no experimental. Los resultados mostraron que este delito, regulado por el artículo 149 del Código Penal, no cumple una función preventiva, pues la reincidencia ha incrementado. La pena privativa de libertad no garantiza el cumplimiento del pago de pensiones debido a las condiciones deficientes de los centros penitenciarios, mientras que las penas alternativas, como la prestación de servicios comunitarios, carecen de mecanismos adecuados para destinar los ingresos del infractor al pago de sus obligaciones.

Portillo y Rivera (2022), investigaron cómo la aplicación del principio de oportunidad puede desnaturalizar el delito de omisión de asistencia familiar en Lima Sur durante 2021-2022. La investigación fue básica con diseño fundamentado. Se concluyó que dicho principio vulnera el interés del menor, ya que los imputados no cumplen con los pagos acordados, lo que agrava los costos y la carga procesal. Los expertos entrevistados afirmaron que la aplicación deficiente del principio de oportunidad en estos casos compromete la protección del niño al permitir incumplimientos que afectan su bienestar.

Quiroz (2023), investigó las bases teóricas y legales que respaldarían una reforma del principio de oportunidad. Su estudio, de enfoque cuantitativo y diseño no experimental, reveló que un 68.3% de los encuestados considera que este principio no beneficia a los alimentantes, mientras que un 67.3% percibe que facilita la vulneración de los derechos de los menores. Se concluyó que modificar este principio podría mejorar la seguridad alimentaria y garantizar una aplicación más justa y efectiva para proteger los derechos fundamentales de los alimentistas.

1.1.2. Antecedentes Internacional

Según Vecina y Vicente (2020), su estudio se orientó a determinar si un proceso penal debe guiarse por el principio de oportunidad y en qué medida. Utilizando una metodología descriptiva con un enfoque exploratorio y un diseño de investigación documental, concluyeron que, aunque existe consenso sobre la necesidad de este principio, surgen debates sobre la atribución de la facultad de archivo al Ministerio Fiscal, particularmente cuando esta se ejerce sin confirmación judicial previa o simultánea.

Según Nogales (2020), analizó las ventajas y desventajas del principio de oportunidad en el sistema jurídico español, adoptando una posición crítica desde la perspectiva del derecho penal como garantía frente al poder estatal. Con un enfoque descriptivo-exploratorio y diseño documental, concluyó que, aunque el principio es cada vez más común, su incorporación podría reducir las garantías procesales. Pese a los riesgos, es fundamental establecer posturas claras sobre su implementación.

Según Roig (2022), examinó la mediación penal y la justicia restaurativa en relación con el principio de oportunidad en la legislación española mediante un enfoque cualitativo y análisis comparativo. Su estudio resaltó la necesidad de integrar de manera más amplia la mediación penal, ajustando las penas en delitos menores para asegurar acuerdos justos y fortalecer la seguridad jurídica. Aunque se observan avances, la aplicación sigue siendo limitada en comparación con otros sistemas europeos.

Para Espinosa (2021), en su tesis sobre la aplicación del principio de oportunidad en Ecuador, empleó un enfoque cualitativo de nivel descriptivo. Sus hallazgos confirmaron que dicho principio está regulado en la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, aplicándose en delitos menores con restricciones específicas. Sin embargo, señaló conflictos potenciales con los principios de legalidad y obligatoriedad, destacando la discrecionalidad fiscal y los efectos jurídicos como el archivo definitivo de casos y la posibilidad de reclamos civiles por parte de las víctimas.

Finalmente, Rodríguez y Paz (2023), exploraron el principio de oportunidad como manifestación de justicia premial en Colombia. Con un enfoque cualitativo y jurídico, concluyeron que este principio equilibra la carga judicial priorizando delitos graves, pero enfrenta riesgos de impunidad y desigualdad si no se supervisa adecuadamente. Regulaciones como la Ley 906 de 2004 y directrices fiscales establecen parámetros para su aplicación, reflejando su evolución histórica y su papel en la eficiencia judicial y protección de derechos humanos.

1.1.3. Antecedente local

Portillo y Rivera (2022), en su tesis, buscaron establecer cómo se desnaturaliza el delito de omisión a la asistencia familiar con la aplicación del principio de oportunidad en Lima Sur durante 2021-2022. Su investigación, de tipo básica con un diseño fundamentado, concluyó que la fuerza preventiva de este delito se debilita cuando se aplica dicho principio, pues no se garantiza el interés legítimo del menor. Esto se debe a que los acusados no cumplen con los pagos acordados, lo que genera un aumento de costos y compromete el soporte urgente que requieren los menores. Además, la sobrecarga procesal vinculada a este delito afecta negativamente la efectividad del principio de oportunidad, provocando un incremento significativo de problemas asociados.

Sánchez (2020), Se realizó una investigación con el objetivo de examinar la relación entre la insuficiencia de las penas y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur durante 2020. Este estudio, de naturaleza básica, descriptiva y no experimental, concluyó que el delito, regulado en el artículo 149° del Código Penal, no cumple su función preventiva, ya que ha incrementado la reincidencia. Las penas privativas de libertad no aseguran el cumplimiento de las obligaciones de pago debido a factores como el hacinamiento, la corrupción y el entorno criminal en las prisiones, lo que obstaculiza la reeducación y rehabilitación del condenado, propiciando la repetición del delito. Además, las sanciones de prestación de servicios comunitarios son ineficaces. Se sugiere que los ingresos del infractor se destinen directamente al pago de deudas y pensiones, similar al sistema de descuentos judiciales automáticos.

Quiroz (2023), en su tesis, tuvo como objetivo identificar las teorías y bases legales que sustentan una propuesta legislativa para modificar el principio de oportunidad. Su investigación, de tipo descriptiva, cuantitativa y no experimental, concluyó que su aplicación en casos de falta de asistencia alimentaria es limitada y compromete la seguridad alimentaria. Un 68.3% de los encuestados afirmó que el principio de oportunidad no favorece a los alimentistas, mientras que un 65.2% consideró que afecta su derecho a una vida digna, siendo utilizado como pretexto para eludir las obligaciones alimentarias. Además, un 67.3% opinó que la libertad anticipada del acusado pone en riesgo los derechos de los alimentistas, y un 65.2% percibió que se vulneran tanto el principio del interés superior del niño como el de economía procesal. Finalmente, un 71.4% indicó que ajustar este principio garantizaría la asistencia alimentaria dentro de un marco adecuado, y un 79.2% atribuyó los incumplimientos a su aplicación actual.

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Omisión a la asistencia familiar

Como resultado, se abrió una causa penal de clase 1 por la falta de mantenimiento familiar, conforme a lo indicado en la investigación. El artículo 149 de la Ley Penal establece claramente que se sancionará a la persona que no cumpla con sus deberes como cabeza de familia, manteniendo a un hijo menor de edad, con una pena que puede llegar hasta los tres años de prisión. Este delito se clasifica como sujeto a sanción penal por el incumplimiento de los deberes paternos o maternos, según la legislación penal, y por no garantizar la seguridad de los proveedores de alimentos.

Diversos autores han contribuido significativamente a ampliar el conocimiento sobre este tema tan relevante. Sus opiniones buscan asegurar la vida de los titulares de alimentos que necesitan el apoyo de sus padres, ya que se trata de un derecho fundamental consagrado en la Constitución. Torrecuadra (2016), señaló que los familiares obligaron al Estado a intervenir para proteger a los familiares abandonados, en lugar de simplemente ayudarlos. En algunos casos, la intervención estatal es crucial y uno de los objetivos de la fiscalía es representar al menor en casos de incumplimiento de la pensión alimenticia, protegiendo al beneficiario bajo el principio de conveniencia. Las pensiones alimenticias se asignan y aumentan sin considerar las exigencias diarias, con el fin de asegurar el bienestar de los menores.

Además, los autores encontraron que el delito de no cuidar a la familia implica no solo priorizar los alimentos, sino también retenerlos a los menores, considerando todas sus necesidades básicas que crecen día a día. Chiroque (2013), observó que la falta de apoyo familiar está asociada con el incumplimiento de los padres de sus responsabilidades para con el grupo familiar, incluyendo la alimentación, la educación y el apoyo. Este incumplimiento resulta perjudicial para la familia y afecta a sus descendientes y deberes paternos. Abandonar a una mujer embarazada

también se considera un delito.

En conclusión, el delito de incumplimiento de la obligación de otorgar una pensión alimenticia no solo se comete cuando no se proporciona sustento a un menor, sino también cuando una mujer embarazada se encuentra en estado de desamparo y el deudor muestra indiferencia hacia esta situación. Este tipo de transgresión viola la integridad y felicidad de la familia, lo que justifica la intervención del Estado para proteger a los más vulnerables. El Estado ve este incumplimiento como una falta de obediencia a la decisión final del tribunal. Legalmente, este delito se caracteriza por el incumplimiento de los requisitos establecidos (Gallegos, 2014, p. 39), resultando en una infracción continuada donde la acción es el factor determinante. El recurso protegido es la obligación legal de brindar asistencia.

Por otro lado, si una unión de hecho se formaliza y se inscribe conforme a la normativa vigente, esta se asocia a derechos y obligaciones similares a las de un matrimonio. Esto incluye el deber de los hijos adultos de mantener a sus padres indefensos y sin recursos, así como entre hermanos menores, donde los hermanos mayores deben proporcionar alimentos (Gaceta Jurídica, 2014, p. 231). Además, no solo el padre o la madre del deudor, sino también cada miembro de la familia tiene obligaciones para con sus padres u otros familiares. Es importante reconocer las obligaciones hacia los miembros vulnerables y las familias que necesitan apoyo financiero.

Además; Es importante señalar que, según la jurisprudencia, el llamado delito de negligencia consiste en el incumplimiento de una orden judicial, de modo que el obligado ignora dicha orden judicial. Revista del Parlamento de la República núm. 125 Según el "Diálogo Jurídico", la primera categoría de este tipo de ilegalidad se distinguía por los delitos causados por negligencia: desobedecer una determinada decisión judicial, como la de un deudor, cuando se enfrenta a una orden final de pensión alimenticia, ignora o desobedece esa orden. En este caso, debido a que la intención criminal era permanente, la conducta criminal continuó mientras se desobedeció la orden judicial, y la conducta criminal cesó cuando el oficial decidió cumplir con la orden. En cuanto a su conducta delictiva, todo se debió al policía y a su incumplimiento de las órdenes judiciales. Hubo cierta controversia en torno al asesinato. Algunos autores consideran apropiado que los delitos mencionados se pongan fin mediante el pago, mientras que otros dicen que no se frenan porque no se cumplen todas las exigencias. Edgardo (2011, pág. 428) Algunos doctrinarios sostienen que el delito se consuma cuando el deudor paga parcialmente la deuda o la comete con frecuencia, mientras que algunos doctrinarios sostienen que el delito no se consuma porque el pago parcial no cumple con los requisitos. el Banco. Requisitos para proveedores de alimentos. En definitiva, sostengo que el delito no cesó porque el acreedor hizo varias exigencias y no pagó el monto total, al tiempo que afirmo que el delito aún permanece oculto. La jurisprudencia peruana también ha adoptado la misma posición, ya que la Corte Suprema de Lima resolvió el 1 de julio de 1998 al señalar que "el bien jurídico tutelado en el delito de O.A.F es la familia y por tanto se deben tomar precauciones para su seguridad". Se ha sostenido que un

agravio por negligencia entre personas perjudicadas por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias se extiende durante un largo período de tiempo, y que los procesos continúan mientras persista la condición de negativa o falta de comparecencia. Por lo tanto, el delito continuó hasta que el deudor no cumplió con la orden judicial." (despertar. No. 1202-98).

Por otro lado, había otra manera de influir en el aspecto de la pensión alimenticia, es decir, simulando otra obligación de pensión alimenticia para reducir los pagos de pensión. En este sentido, la subcategoría 2, la simulación de otras obligaciones alimenticias, se describe en los casos en que la persona que está obligada a cumplir la obligación alimenticia toma conocimiento de la situación en la que se encuentra y decide presentar otras obligaciones alimenticias con el fin de facilitar el pago de la pensión de manutención. deuda. Según un fallo reciente, ella fingió estar embarazada en su nueva relación e incluso demandó a sus hermanos.

Para gallegos (2014, p. 63) El acto fue calificado como desobediencia y resistencia a la autoridad porque causó daño grave a un menor de edad. La ley está diseñada para tener en cuenta las circunstancias agravantes de los delitos de abandono del sustento familiar, que pueden dar lugar a penas legales de hasta cuatro años. Hubo engaño o mentira por parte del agente y sus cómplices (si los hubiere), también es penalmente responsable. Existían además dos agravantes adicionales, el primero de los cuales fue el despido doloso, ocurrido cuando el agente despidió su contrato con la intención de incumplir sus funciones. No generar ingresos regulares me dejó incapaz de cumplir con mis obligaciones asignadas. En la mayoría de los casos, esto empeora la situación. Después de aceptar irse con sueldo e informalmente, demostrarle al juez que no tiene otro lugar donde trabajar, o simplemente hacer un acuerdo con su empleador, incluyendo aceptar el pago y el salario mínimo, se consideraba un sim. Después de hacer una pausa por el dinero, intentó reducir las obligaciones especificadas en su sentencia (San Martín, 2020).

Por este motivo, los empleadores han brindado apoyo intencionado a sus empleados en varias ocasiones. Le malinterpretaron al juez y el trabajador dijo que no lo encontraban en la nómina porque no tenía trabajo. Este es un mecanismo defectuoso. Se constató que era informal y el obsequio no fue transferido ni total ni parcialmente. Finalmente, la negativa dolosa se produjo cuando el funcionario conoció la situación en la que se encontraba y evitó el agravante de despido. Por ello decidió tomar medidas para sancionar al empleador por terminar la relación laboral. Este tipo de comportamiento es el más difícil de probar ante los tribunales. Fue necesario mencionar la segunda categoría, especialmente el principio de oportunidad, que se considera un mecanismo de resolución de conflictos para evitar cargas procesales.

1.2.2. Marco legal en el Perú

El principio de oportunidad en Perú tiene su fundamento legal en diversas normas y ha experimentado una evolución significativa a lo largo del tiempo:

Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957, 2004): El artículo 2 de este código

es la piedra angular del principio de oportunidad en Perú. Según San Martín (2020), este artículo establece los supuestos en los que el Ministerio Público puede abstenerse de ejercitar la acción penal. Estos supuestos incluyen:

- a) Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito.
- b) Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público.
- c) Cuando las circunstancias del hecho y las condiciones personales del denunciado hagan innecesaria una pena superior a dos años.

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN: Esta resolución aprobó el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad, proporcionando directrices detalladas para su implementación. Según Oré (2011) , este reglamento fue crucial para estandarizar la aplicación del principio en todo el territorio nacional, estableciendo procedimientos claros y uniformes.

Ley N° 30076 de 2013: Esta ley introdujo modificaciones significativas en la aplicación del principio de oportunidad. Prado (2017) señala que estas modificaciones buscaron ampliar el ámbito de aplicación del principio y agilizar su procedimiento. Entre los cambios más relevantes, se incluyó la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad incluso cuando el imputado tenga la condición de reincidente o habitual, siempre que se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público.

Circular N° 001-2018-MP-FN: Emitida por la Fiscalía de la Nación, esta circular proporciona lineamientos para la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Según Salas (2019), esta circular busca uniformizar criterios y optimizar la aplicación de estas instituciones procesales.

Arbulú (2015) señala que el marco legal del principio de oportunidad en Perú refleja una tendencia hacia la justicia restaurativa y la descongestión del sistema penal. Por su parte, Neyra (2010) argumenta que este marco legal busca un equilibrio entre la eficiencia del sistema penal y los derechos de las víctimas.

Es importante notar que la implementación del principio de oportunidad en Perú ha sido gradual y se ha ido perfeccionando con el tiempo. Sánchez (2009) destaca que su aplicación ha requerido un cambio de paradigma en el sistema de justicia penal peruano, pasando de un modelo estrictamente punitivo a uno que considera alternativas de resolución de conflictos.

1.2.3. Aplicación y criterios

La aplicación del principio de oportunidad se basa en varios criterios que buscan una administración de justicia más eficiente y equitativa. Primero, se considera la escasa lesividad del hecho, evaluando si el delito no afecta gravemente el interés público. Este criterio permite que delitos menores o de impacto reducido no congestionen el sistema judicial. Segundo, se toma en cuenta la mínima culpabilidad del agente, analizando las circunstancias atenuantes y la

personalidad del imputado, lo que permite una valoración más humana y justa de cada caso. Tercero, se evalúa la reparación del daño, ya sea porque el imputado ha reparado el daño ocasionado o porque existe un acuerdo con la víctima para tal fin, promoviendo así la restitución y la conciliación. Además, se consideran factores adicionales como la prevención especial, la economía procesal y la resocialización del imputado, elementos que buscan no solo castigar, sino también prevenir futuros delitos y reintegrar al delincuente a la sociedad de manera constructiva. Estos criterios, según Prado (2017) proporcionan una base sólida para la aplicación del principio de oportunidad, equilibrando la justicia con la eficiencia y la humanidad en el tratamiento de los delitos.

1.2.4. Principio de Oportunidad

El principio de oportunidad se explica en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Penal (en adelante, LPP), donde se menciona este principio junto con el llamado acuerdo de indemnización. Este principio permite excluir la iniciación o finalización del proceso penal. La fiscalía valoró su solicitud como loable y razonable.

Según León (2019, párr. 01), la aplicación de este principio se detalla en el artículo 02 de la nueva ley penal. Esta ley establece un mecanismo para resolver conflictos penales con la participación del fiscal general, brindando una alternativa al proceso penal tradicional. Este principio tiene como objetivo resolver el conflicto penal de manera efectiva y eficiente.

En cuanto a la investigación, se enfoca en casos donde se han sufrido actos criminales, especialmente en situaciones que afectan a niños. Esta investigación se desarrolla en dos escenarios. En primer lugar, se aborda el enjuiciamiento penal dentro del sistema judicial, tal como se describe en el artículo 107 del enjuiciamiento penal.

El segundo escenario de abstención se implementa luego de la presentación de la denuncia, es decir, luego de la formalización de la averiguación previa, de hecho, se interpone la denuncia, lo que se denomina negativa a continuar con el proceso penal, si para ello es necesario el consentimiento de las autoridades judiciales. Los fiscales han seguido negándose a presentar cargos, lo que ha provocado que los investigadores y otras partes del proceso utilicen este mecanismo, que es una forma de privilegio, especialmente para los beneficiarios de manutención infantil.

El segundo acuerdo de indemnización es un mecanismo de mediación entre víctimas y sospechosos, que ha evolucionado hasta convertirse en una solución completamente diferente de la propuesta inicialmente por el poder judicial. Este mecanismo se creó como una forma de conciliación entre las partes en un proceso penal, facilitando una resolución más directa y colaborativa de los conflictos.

En este contexto, el mediador tiene un rol específico y limitado: solo pertenece al fiscal cuando se trata de recursos reconocidos por el Estado. Este acuerdo se alcanza bajo la dirección

de la fiscalía, asegurando que las negociaciones sean supervisadas y que se cumplan ciertos criterios de justicia y equidad. Además, cualquier parte involucrada en el proceso —ya sea el sospechoso, la víctima o el defensor público— tiene la capacidad de solicitar la mediación, lo que abre la puerta a una mayor participación y posibilidades de resolución temprana del conflicto (Cuvas, 2015, p. 357).

Sin embargo, el citado acuerdo de indemnización no tuvo en cuenta normas establecidas como la necesidad o validez de la pena, lo que contraviene el principio de conveniencia. Este principio sugiere que las penas deben ser proporcionales y necesarias, pero en el acuerdo de indemnización, estas consideraciones pueden ser pasadas por alto en favor de una resolución más expedita y satisfactoria para las partes involucradas. Este enfoque pragmático busca ofrecer soluciones rápidas y efectivas, aunque pueda generar debates sobre su impacto en la percepción de justicia y legalidad en el sistema penal.

Por lo tanto, se distanció del principio de conveniencia y se hizo obligatorio su uso para los fiscales, aunque su carácter sigue siendo opcional en algunos aspectos. Una diferencia importante entre la doctrina de conveniencia y un acuerdo de indemnización es que este último no vincula necesariamente el cese de la actividad delictiva a la retención de una reparación civil específica. Es decir, el mero acuerdo de un acuerdo de indemnización puede ser suficiente para considerar el conflicto resuelto sin necesidad de una compensación económica específica.

Además, un acuerdo de indemnización no tiene que basarse exclusivamente en documentos públicos o privados. Las medidas pueden incluir acciones simbólicas como una disculpa pública, una petición de custodia, o cualquier otra forma de reparación que se considere adecuada para la víctima. Estas medidas pueden distribuir bienes a la víctima de diversas maneras, siempre y cuando se logre la finalidad de reparación.

Según la Ley de Vigilancia Penal y Procedimiento Penal (p. 157), las acciones indicadas deben aplicarse considerando a la otra parte, es decir, a la víctima, sin requerir necesariamente su solicitud previa. No es imprescindible que las medidas se documenten en registros públicos o privados, lo que otorga flexibilidad en la forma en que se pueden implementar las reparaciones. Por ejemplo, una disculpa pública puede ser suficiente para cumplir con los requisitos del acuerdo, lo que permite una resolución más personalizada y adaptada a las necesidades de las partes involucradas.

1.2.5. Bien jurídico protegido

El bien jurídico protegido en el delito de omisión a la asistencia familiar es multidimensional y ha sido objeto de diversos análisis doctrinales:

Primariamente, se protege el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí. Prado (2017) argumenta que este deber se fundamenta en la solidaridad familiar y en la necesidad de garantizar la subsistencia de los miembros más

vulnerables del núcleo familiar.

En un sentido más amplio, se busca proteger la familia y los deberes de tipo asistencial que surgen de las relaciones familiares. Reyna (2011) sostiene que este delito no solo afecta a los individuos directamente involucrados, sino que también atenta contra la institución familiar en su conjunto.

Algunos autores también consideran que se protege el derecho de subsistencia de los alimentistas. Cajusol y Cabanillas (2007) enfatiza que este delito pone en peligro la satisfacción de las necesidades básicas del alimentista, afectando su desarrollo integral.

Prado (2017) añade una perspectiva adicional, señalando que el bien jurídico protegido también incluye el correcto funcionamiento de la administración de justicia, ya que el delito se configura al desobedecer una resolución judicial.

CAPITULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Situación problemática

La Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores - Surquillo - San Borja enfrenta una creciente carga procesal debido a los delitos de omisión a la asistencia familiar. A pesar de la implementación del principio de oportunidad, el cual busca resolver conflictos de manera eficiente y reducir la carga judicial, su aplicación en estos casos no ha demostrado ser completamente efectiva. La falta de asistencia a las audiencias programadas por parte de los imputados, a pesar de estar debidamente notificados, ha llevado a que los fiscales deban dejar sin efecto este principio y continuar con la acción penal. Esta situación no solo prolonga el proceso judicial, sino que también afecta la rapidez y eficiencia esperadas del sistema de justicia. Además, la eficacia del principio de oportunidad varía significativamente entre diferentes fiscalías, lo que indica una posible falta de uniformidad en su aplicación. Esto crea incertidumbre sobre su verdadero impacto en la reducción de la carga procesal y en la resolución de conflictos relacionados con la omisión de asistencia familiar. Por lo tanto, es crucial analizar los factores que inciden en la ineficacia del principio de oportunidad y proponer mejoras que garanticen su adecuada implementación, asegurando el cumplimiento de las pensiones alimenticias y la protección de los derechos de los menores afectados.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema General:

PG. ¿Es efectiva la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – ¿Surquillo – ¿San Borja, 2022?

2.2.2. Problemas Específicos:

PE1. ¿Cuáles son las razones que llevan al fiscal a optar por celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022?

PE2. ¿Qué factores específicos contribuyen a la ineficacia del Principio de Oportunidad cuando se aplica a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022?

PE3. ¿En qué medida se cumple con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos en los que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022?

2.3. Justificación e importancia de la investigación

2.3.1. Justificación

La justificación de esta investigación se fundamenta en varios aspectos clave. En primer lugar, los delitos de omisión de asistencia familiar tienen un impacto directo en el bienestar de los menores alimentistas, quienes dependen de las pensiones para cubrir necesidades básicas esenciales como alimentación, educación y salud. Es imperativo garantizar que estas obligaciones sean cumplidas de manera efectiva para asegurar el desarrollo adecuado de los menores y su entorno familiar. Además, la Fiscalía enfrenta una carga procesal significativa debido a los casos relacionados con la omisión de asistencia familiar. La aplicación eficiente del principio de oportunidad tiene el potencial de reducir esta carga al resolver los casos de manera más rápida y efectiva, priorizando aquellos con mayores posibilidades de éxito y cumplimiento.

Evaluar la efectividad del principio de oportunidad también contribuye a mejorar la eficiencia judicial al optimizar la gestión de recursos judiciales y fiscales. Identificar los factores que pueden afectar su aplicación ineficaz podría llevar a ajustes en los procedimientos, mejorando así los resultados tanto judiciales como administrativos. Finalmente, la investigación busca garantizar la protección de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso penal. Una aplicación adecuada del principio de oportunidad no solo beneficia a los fiscales en la gestión de casos, sino que también protege los derechos fundamentales de las víctimas y los imputados, asegurando un proceso justo y equitativo para todos los involucrados.

2.3.2. Importancia

La investigación sobre el principio de oportunidad en casos de omisión de asistencia familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022, reviste una importancia significativa en varios frentes. En primer lugar, contribuirá sustancialmente al conocimiento jurídico al profundizar en cómo este principio se aplica específicamente en situaciones de incumplimiento de obligaciones alimentarias, enriqueciendo así la comprensión teórica y práctica del derecho penal. Además, los resultados obtenidos podrían orientar la mejora de políticas públicas relacionadas con la asistencia familiar, proponiendo ajustes que favorezcan una administración de justicia más eficiente y equitativa. Por último, los hallazgos de la investigación podrían tener una aplicación directa y práctica al ofrecer guías para los fiscales y otros profesionales del sistema judicial, mejorando la efectividad de sus acciones y asegurando una protección más efectiva de los derechos involucrados. En resumen, esta

investigación aspira a resolver un problema crítico en el ámbito judicial y a generar conocimiento que beneficie tanto a las partes involucradas como al funcionamiento general del sistema de justicia.

2.2. Objetivos de la investigación

2.4.1. Objetivo General:

OG. Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022.

2.4.2. Objetivo Específico

OE1. Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022.

OE2. Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022.

OE3. Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y diseño de la investigación

3.1.1. Tipo

El estudio de naturaleza básica se distingue por su enfoque en la ampliación del conocimiento y la comprensión de una situación en particular, en colaboración con expertos en el campo. Su objetivo central radica en explorar y analizar en profundidad el fenómeno en cuestión, con el propósito de generar nuevos entendimientos teóricos y revelar principios fundamentales. Esta forma de investigación no busca resolver directamente cuestiones prácticas, sino contribuir al progreso del conocimiento científico dentro del área de estudio. Según Ñaupas et al. (2018) las investigaciones de carácter básico se han realizado desde los inicios de la curiosidad científica, lo que ha permitido revelar distintos interrogantes sobre el origen del todo, lo natural y lo respecto a la vida de todos los terrestres (p.133).

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de estudio elegido se fundamenta en la teoría fundamentada, lo cual resulta la exploración y explicación de los diferentes contextos de los abogados seleccionados. En lugar de iniciar de hipótesis preconcebidas, se recabará información de manera inductiva para forjar una noción teórica sólida del fenómeno. El propósito relevante consiste en originar teorías y conceptos arraigados en el empirismo y respuestas de los participantes, con el fin de brindar una visión más amplia y enriquecedora del tema bajo estudio. Según Hernández y Mendoza (2018) este enfoque tiene como objetivo "adecuar teoría basada en información empírica y se ejecuta a áreas específicas" (p.526). El enfoque metodológico se orienta hacia lo cualitativo. Siguiendo a Hernández y Mendoza (2018) los estudios cualitativos se distinguen por su enfoque en lograr una comprensión profunda de los fenómenos investigados, focalizándose en la perspectiva de los participantes y su relación con la problemática en cuestión. Estas investigaciones buscan atrapar la importancia y lo complejo de las experiencias y significados subjetivos de los abogados, mediante técnicas como entrevistas, observación participante. El propósito central es capturar una noción integral y particular del fenómeno, explorando tanto su ámbito como las reacciones de la sociedad que lo rodea (p.390).

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

3.2.1. Técnica

En esta investigación, se empleará la entrevista como método de obtención de datos. Conforme a lo explicado por Ríos (2017), los métodos de investigación conforman la parte conceptual del

proceso de recolección de datos, y establecen los recursos a emplear. En consecuencia, resulta esencial escoger una metodología apropiada y determinar de forma exacta el problema de estudio. En este contexto, la decisión de utilizar la entrevista como estrategia permitirá adquirir información directa y profunda de los especialistas en Derecho Penal. Esto contribuirá a lograr una comprensión más abarcadora y minuciosa del fenómeno analizado.

3.2.2. Instrumento

En esta investigación, se empleará la guía de entrevista como herramienta para recabar la información. De acuerdo con la descripción proporcionada por Ñaupas et al. (2018), la guía de entrevista se compone de una hoja meticulosamente elaborada que contiene las interrogantes que se aplicarán a los entrevistados siguiendo una secuencia específica. En esta ocasión, se confeccionarán las interrogantes para la guía de entrevista basándose en los propósitos de la investigación. Este recurso se ejecutó a 10 experimentados en Derecho Penal, posibilitando la obtención de información relevante y beneficiosa para la investigación. Así se obtuvieron respuestas sistemáticas y coherentes que serán posteriormente analizadas para alcanzar una comprensión más profunda del fenómeno en análisis.

3.3. Análisis e interpretación de los resultados

3.3.1. Procedimiento

Como punto de partida, se desarrollará la guía de entrevista en concordancia con los propósitos del estudio. Esta guía se estructurará meticulosamente, trazando las interrogantes específicas que se dirigirán a los abogados. A continuación, se aplicará el método de juicio de expertos al instrumento para asegurar su autenticidad y confiabilidad. Por medio de este método, se procurará la evaluación y aportes de expertos en el ámbito para salvaguardar la calidad y relevancia de la herramienta. Validada la herramienta de la investigación, se llevará a cabo su implementación con un conjunto de 10 expertos altamente competentes en derecho penal. Las respuestas recabadas de los abogados serán sometidas a un análisis detallado y riguroso con el propósito de extraer los resultados del estudio. Se hará uso de variados métodos de análisis, como la categorización de las variables, el escrutinio de texto y la codificación de información, con la finalidad de resumir y estructurar el dato acumulado.

Mediante este proceso, se alcanzará una perspectiva más exhaustiva y fundamentada en torno al tema de análisis. Esto se logrará debido a la formulación de la guía de entrevista anclada en los propósitos del estudio, la validación del instrumento mediante la revisión de experimentados, la ejecución a los participantes designados y la ulterior interpretación de las respuestas utilizando variados métodos de condensación y organización de información.

3.3.2. Rigor científico

En relación a la legitimidad del recurso usado, se procederá a una evaluación mediante la técnica de juicio, llevada a cabo por tres especialistas en el campo del Derecho Penal. En esta parte, se elegirán a individuos versados en la materia de estudio, quienes, basándose en su pericia teórica y experiencia, realizarán un análisis minucioso de la guía de entrevista. Los experimentados evaluarán la estructura, pertinencia y claridad de las preguntas presentes en la guía de entrevista, además de su adecuación para tratar los objetivos de la investigación. De igual modo, se considerará su opinión acerca del orden coherente de las interrogantes y la cobertura de los aspectos cruciales del tema en análisis. Este procedimiento ofrecerá retroalimentación de gran valía por los experimentados, aportando a la mejora y confirmación de la guía de entrevista. La contribución de los especialistas en la prueba de la legitimidad del instrumento garantizará su robustez y confiabilidad, fundamentando de esta forma la excelencia de los datos recopilados durante el transcurso de la investigación.

3.4. Método de análisis de datos

Para el tratamiento de los datos, se aplicarán los métodos inductivo, hermenéutico y analítico, los cuales se detallan a continuación:

El método inductivo será empleado en este estudio, siguiendo una perspectiva que inicia de lo específico hacia lo general a través de la observación. Por medio de este meticuloso punto de vista, se obtendrán conclusiones que reflejen las tendencias generales del fenómeno bajo estudio. Estas conclusiones, sustentadas en la prueba acumulada, contribuirán significativamente a la base teórica del ámbito de estudio (Sánchez Carlessi, Reyes Romero, & Mejía Sáenz, 2018).

Se utilizará el método hermenéutico en este estudio, lo cual acontece que cada respuesta brindada por los entrevistados será interpretada cuidadosamente con el propósito de obtener resultados beneficiosos. El proceso de interpretación particular ayudará a profundizar en el significado y contexto de las respuestas, enriqueciendo los hallazgos y proporcionando conocimiento sustancial a la investigación (Clavijo et al. 2014).

La técnica analítica será aplicada en este estudio, particularizado por un análisis detallado y exhaustivo de la problemática investigada con el objetivo de abordarla de forma organizada y obtener resultados al problema elaborado. Se llevará a cabo un análisis sistemático y riguroso de las informaciones recabadas, permitiendo examinar los datos minuciosamente y llegar a conclusiones bien fundamentadas en relación a la cuestión en estudio (Sánchez Carlessi, Reyes Romero, & Mejía Sáenz, 2018).

3.5. Aspectos éticos

En lo referente a las consideraciones éticas, se tomará en cuenta la adhesión al reglamento de grados y títulos de la UCV como punto de referencia. También, se velará por que durante el proceso de desarrollo de este estudio se utilice datos auténticos, evadiendo cualquier tipo de plagio

o no debida reproducción. Se resguardaron las disposiciones normativas y se aseguró el respeto de los derechos de los autores implicados.

Para culminar, se seguirán las pautas de citación estipuladas por la séptima edición del formato APA, garantizando la adecuada atribución de las fuentes empleadas en la investigación. Esto certifica la integridad académica y la transparencia en la presentación de los resultados de la investigación.

3.6. Escenario de estudio

En esta situación, la investigación se desarrolló en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - Surquillo - San Borja, durante el año 2022, que se seleccionó como el ámbito de estudio. Dentro de este ámbito específico, se aplicarán las entrevistas con profesionales especializados en derecho penal como parte del proceso investigativo. El propósito radica en recabar datos y nociones concretas de estos experimentados en el contexto en cuestión, con la finalidad de conocer y analizar las conjeturas jurídicas y sus aplicaciones dentro de Miraflores - Surquillo - San Borja durante el año 2022.

3.7. Participantes

En referencia a Sánchez, Reyes y Mejía (2018) el vocablo "participantes" hace referencia a los sujetos o personas que constituyen la muestra en la investigación. En esta situación particular, se contará con la colaboración de 10 especialistas en Derecho Penal que actuarán como participantes. Estos profesionales serán elegidos como una muestra representativa con el propósito de adquirir información valiosa e incrementar el análisis de la investigación en mención. Contribuirán con sus nociones y puntos de vista en el área legal.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación e interpretación de resultados

En esta sección se mostrarán las matrices de triangulación relativas a las preguntas formuladas en el instrumento del presente estudio, basadas en las respuestas proporcionadas por cada uno de los entrevistados incluidos en la investigación.

Tabla 1. *Respuestas de entrevistados de la pregunta 1*

ENTREVISTADO	1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.
Braulio Raúl Quispe Huillca	Tomando en cuenta el artículo 2° del Nuevo Código Procesal Penal y hacer un acuerdo para plantearlos a los órganos jurisdiccionales
José Willy Suarez Vásquez	La Fiscalía realiza la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos Omisión a la Asistencia Familiar (en adelante OAF) con base en la habilitación legal contenida en el numeral 6 del artículo 2° del Código Procesal Penal, considerando que el delito de OAF se sanciona con pena privativa de libertad no mayor de 3 años, siempre que, el denunciado cumpla con los requisitos establecidos en el referido artículo 2° y este de acuerdo con su aplicación, en sede judicial se puede realizar la aplicación en la audiencia de Incoación de Proceso Inmediato.
Juan Jesús Delgado Diaz	Al momento de evaluar las copias certificadas enviadas por el juzgado, se evalúa el monto de la liquidación de devengados y si el denunciado está en la capacidad económica de poder realizar el pago de dicho importe, ya sea al contado o en cuotas. De igual forma, se tienen reuniones informales de ser el caso con las partes para coordinar siempre que ambas partes estén de acuerdo, en arribar a un principio de Oportunidad, donde se le deja

Karen Villegas Tuanama	Sujey	<p>en claro al denunciado las consecuencias que tendría en caso de no cumplir con lo acordado en el Acta</p> <p>Al calificar la denuncia es nuestra responsabilidad como fiscales, analizar la carpeta fiscal, en este caso en concreto se determina la Aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar, de acuerdo al numeral 6 del artículo 2 del Código Penal, asimismo, se debe evaluar que el denunciado, este exento de las exclusiones contenidas en el numeral 9 del Artículo 2 del Código Penal.</p>
Katia Rodríguez	Lupe Lujan	<p>Al calificar las copias certificadas enviadas por el Juzgado de Paz Letrado, se evaluará el monto acumulado del acuerdo y si el demandado tiene la capacidad financiera para pagar dicho monto en efectivo o a plazos. De igual forma, cuantas veces con anterioridad se ha acogido al mismo. Asimismo, de ser necesario y de mutuo acuerdo, el fiscal convocara a reuniones informales con las partes para explicarles la implicancia que significa acogerse a este mecanismo legal y dejar más claro al demandado las consecuencias si no cumplen con el acuerdo celebrado en el acta de la reunión.</p>
Sussan Mancilla Ramos	Mayra	<p>Respecto a esa pregunta, determinar la aplicabilidad del Principio de Oportunidad para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar me baso en el numeral 6 del artículo 2° del Código Procesal Penal, siempre y cuando, el denunciado cumpla con los requisitos establecidos en el mismo cuerpo normativo y este de acuerdo con su aplicación.</p>
Aldo Javier Chumpitaz	Llenque	<p>En los casos de Omisión a la Asistencia familiar cuyo tipo base se encuentra contenido en el Artículo 149° del Código Penal se determina la aplicabilidad del Principio de Oportunidad basado en el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal Penal, asimismo, se debe evaluar que el denunciado, no este excluido por ninguna de las causales comprendidas en el numeral 9 artículo 2° del mismo cuerpo normativo.</p>

Félix Raúl Cava Casalino	Para determinar la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, como fiscal debo calificar la denuncia y ver que cumplan los requisitos que establece el Artículo 2 del Código Procesal Penal, es decir, que dicha base legal nos faculta a su aplicación en este delito específico, asimismo, nos indica quienes no pueden acogerse a este mecanismo legal, debemos verificar ello.
Lizbeth del Rosario Ramos Bautista	Desde mi punto de vista de Abogada Litigante, tengo conocimiento de que el fiscal de oficio o a pedido de parte puede solicitar la Aplicación del Principio de Oportunidad para los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, es decir, siempre y cuando el denunciado se encuentre posibilitado para acogerse a dicho mecanismo legal, y tenga la posibilidad económica de garantizar el pago de los devengados.
Roberto Alexander Barrientos Pérez	El fiscal puede determinar la aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar, en caso de que el denunciado este de acuerdo con su aplicación y cumpla con los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal, teniendo en cuenta que es un medio alternativo de solución de conflictos, donde todas las partes ven satisfecha sus pretensiones.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. *Respuestas de entrevistados de la pregunta 2*

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.	
ENTREVISTADO	
Braulio Raúl Quispe Huillca	El artículo 2° del Nuevo Código Procesal Penal establece al delito de Omisión a la Asistencia Familiar bajo los alcances del Acuerdo Reparatorio, por lo que, no debe tener antecedentes penales y que no superen de dos principios o acuerdos reparatorios anteriores de

oportunidad principalmente.

José Willy Suarez Vásquez	Los criterios legales son establecidos por el Código Procesal Penal, en este caso, se encuentra normado en el numeral 1 y 6 del Artículo 2° de dicho cuerpo legal, asimismo en el caso de la Fiscalía, existe un protocolo de principio de oportunidad y también cuentan con un Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad. Debe tenerse en consideración la verificación del numeral 9 del artículo 2, ello es, las causas de su no aplicación, por ejemplo, en caso de reincidencia o habitualidad o que el imputado ya se haya acogido al principio de oportunidad en 2 oportunidades anteriores o que, al haberse acogido al principio, este no haya cumplido con reparar el daño.
----------------------------------	--

En relación a los criterios internos a considerar para la aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar, es imprescindible que sería la celeridad procesal, así como, disminuir la carga procesal al concluir el proceso, toda vez, que conseguir que el denunciado o imputado pague los devengados es lo que se busca para el bienestar del menor alimentista.

Juan Jesús Delgado Diaz	Los criterios legales están contenidos en el Reglamento de Aplicación de principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio, del año 2018 elaborado por el Ministerio Público, de igual forma, tenemos el Protocolo de Principio de Oportunidad del año 2014 elaborado por el Ministerio Público. Aunado a ello, se tiene que evaluar cuantas veces el denunciado se ha acogido anteriormente al Principio de Oportunidad, debido a que no pueden acogerse reincidentes o habituales, así como, solo se puede acoger hasta en un máximo de dos veces a este instrumento legal.
--------------------------------	--

Karen Villegas Tuanama	El denunciado no puede tener la condición de Reincidente o Habitual, o que sin tener esta condición se haya acogido al mismo en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años de su última aplicación; se hubiera acogido al principio de oportunidad dentro de los cinco
-------------------------------	--

años anteriores a la comisión del último delito, o que se haya acogido a un principio de oportunidad y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo.

Katia Lupe Lujan Rodríguez	Tales criterios legales están contenidos en el Reglamento de Aplicación de principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio, del año 2018 elaborado por el Ministerio Público, de igual forma, tenemos el Protocolo de Principio de Oportunidad del año 2014 elaborado también por el Ministerio Público. Aunado a ello, se tiene que evaluar cuantas veces el denunciado se ha acogido anteriormente al Principio de Oportunidad, debido a que no pueden acogerse a este mecanismo legal Reincidentes o Habituales, así como, solo se puede acoger hasta en un máximo de dos veces al Principio de Oportunidad.
-----------------------------------	--

Sussan Mancilla Ramos	Tales criterios legales están contenidos en el Reglamento de Aplicación de principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio, del año 2018 elaborado por el Ministerio Público, de igual forma, tenemos el Protocolo de Principio de Oportunidad del año 2014 elaborado también por el Ministerio Público. Aunado a ello, se tiene que evaluar cuantas veces el denunciado se ha acogido anteriormente al Principio de Oportunidad, debido a que no pueden acogerse a este mecanismo legal Reincidentes o Habituales, así como, solo se puede acoger hasta en un máximo de dos veces al Principio de Oportunidad.
------------------------------	--

Aldo Javier Llenque Chumpitaz	Tales criterios legales están contenidos en el Reglamento de Aplicación de principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio, del año 2018 elaborado por el Ministerio Público, de igual forma, tenemos el Protocolo de Principio de Oportunidad del año 2014 elaborado también por el Ministerio Público. Aunado a ello, se tiene que evaluar cuantas veces el denunciado se ha acogido anteriormente al Principio de Oportunidad, debido a que no pueden acogerse a este mecanismo legal Reincidentes o Habituales, así como, solo se puede acoger hasta en un
--------------------------------------	---

		máximo de dos veces al Principio de Oportunidad.
Félix Raúl Cava Casalino		Los Criterios legales vendrían a ser que el denunciado no este inmerso en algunas de las causales de imposibilidad de Aplicar el Principio de Oportunidad, tales como que no tenga más de dos aplicaciones de Principio de Oportunidad en los 5 años anteriores siempre que sea del mismo delito, cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual, que se haya acogido al Principio de Oportunidad y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados, y demás que están en el numeral 9 del artículo 2° del Código Procesal Penal, y en relación al criterio interno, sería el interés superior del niño, así como la voluntad del denunciado a reparar el daño ocasionado.
Lizbeth del Rosario Ramos Bautista		La base legal de la aplicación del Principio de Oportunidad la encontramos en el Numeral 6 del Artículo 2 del Código Procesal Penal, la cual la habilita de manera expresa. Asimismo, el denunciado no puede tener mas de dos Principios de Oportunidad aplicados con anterioridad, o no puede haberse acogido al mismo y no haber cumplido con el pago correspondiente de lo acordado en el Acta de un Principio de Oportunidad anterior.
Roberto Alexander Barrientos Pérez		La norma positivizada para la aplicación del Principio de Oportunidad se encuentra en el Numeral 6 del Artículo 2° del Código Procesal Penal. Además, el denunciado no puede tener mas de dos Principios de Oportunidad aplicados con anterioridad, o no puede haberse acogido al mismo y no haber cumplido con el pago correspondiente de lo acordado en el Acta de un Principio de Oportunidad anterior; es decir los criterios de exclusión de aplicación del Principio de Oportunidad se encuentran en el numeral 9 del artículo 2° del Código Procesal Penal.
Fuente: Elaboración propia.		

Tabla 3. *Respuestas de entrevistados de la pregunta 3*

ENTREVISTADO	<p>3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.</p>
Braulio Raúl Quispe Huillca	<p>No, la Fiscalía debe ceñirse a los que establece el Nuevo Código Procesal Penal y las normas reglamentarias.</p>
José Willy Suárez Vásquez	<p>Desde mi punto de vista, si el fiscal se encuentra con un caso de omisión a la Asistencia Familiar, donde el denunciado, solicita la aplicación el principio de Oportunidad a fin de reparar el daño ocasionado, asimismo, el mismo cumpla los requisitos establecidos para poder ser sujeto de aplicación de este mecanismo legal, todo esto va a influir en la decisión fiscal de convocar a audiencia de aplicación de Principio de Oportunidad, sin embargo, de verificarse algún supuesto del numeral 9 del artículo 2° no podría aplicar el Principio como en caso de reincidencia o habitualidad o que el imputado ya se haya acogido al principio de oportunidad en 2 oportunidades anteriores o que al haberse acogido al principio este no haya cumplido con reparar el daño.</p>
Juan Jesús Delgado Diaz	<p>Si, la principal vendría a ser la sobre carga laboral que se tiene en el Despacho Fiscal donde laboro, toda vez que, al ser excesivo, se tiene que favorecer el uso de mecanismos legales que permitan reducir o no aumentar dicha carga, en ese sentido, al calificar la denuncia la primera impresión que se tiene es que se pueda llegar a un acuerdo entre las partes para que, de esa manera, se pueda conseguir llevar el caso a una Abstención del Ejercicio de la acción penal Es decir; a la conclusión del caso.</p>
Karen Villegas Tuanama	<p>Si, en estos casos, los cuales deben ser procesados de una forma célere debido a que se tiene en cuenta que se trata de un delito en su mayoría en agravio de menores alimentistas, aunado a ello, a la gran carga procesal del despacho, y con la finalidad de que se concluya el caso en</p>

			sede fiscal con el pago de los devengados, es usual que se califique ese tipo de denuncias con el fin de que puedan llegar acogerse al Principio de Oportunidad.
Katia Rodríguez	Lupe	Lujan	Si, la principal situación interna que podría tener como fiscal es en relación a la carga laboral que tiene el despacho, de igual forma es más célere y beneficioso para las partes económicamente hablando que la denuncia pueda ser resuelta en sede fiscal, por esto, al calificar la denuncia la primera impresión que se tiene es que se pueda llegar a un acuerdo entre las partes para que, de esa manera, se pueda conseguir llevar el caso a una Abstención del Ejercicio de la acción penal Es decir; a la conclusión del caso.
Sussan Mancilla Ramos		Mayra	En base a mi experiencia, donde he tenido la oportunidad de representar tanto a la parte denunciada como denunciante, veo que los fiscales consideran la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, debido a que es un medio alternativo que puede poner fin al proceso de una manera más célere, donde claramente ayuda a que ellos reduzcan la carga laboral de su despacho.
Aldo Chumpitaz	Javier	Llenque	En definitiva, si existen situaciones específicas que influyen en la decisión fiscal de aplicar el Principio de oportunidad, si vemos que el denunciado tiene la intención y la capacidad económica de reparar el daño ocasionado, y se encuentra legalmente apto para acogerse al principio entonces se le aplica, por el contrario, si el denunciado no asiste a las citaciones en sede fiscal, o peor aún, indica que no va a pagar el monto devengado, se procede a incoar el Proceso Inmediato.
Félix Casalino	Raúl	Cava	Por supuesto, la situación específica es que el denunciado, una vez que pase los filtros de legalidad para la aplicación del Principio de Oportunidad muestre su deseo concreto de acogerse al Principio de Oportunidad, es decir, a comprometerse a realizar el pago de los devengados, otra situación específica es que el denunciado

	<p>cuenta con empleo o forma de cumplir con su obligación que nos haga tener cierta garantía que va a poder cumplir con el acuerdo que se adopte en la Audiencia de Principio de Oportunidad.</p>
<p>Lizbeth del Rosario Ramos Bautista</p>	<p>Si, en base a mi experiencia se que los fiscales tienen mucha carga laboral y en relación a estos casos de Omisión a la Asistencia Familiar, el fiscal tiene la oportunidad de concluir el caso en sede fiscal sin que le signifique llegar a sede judicial, lo que significaría llegar a una Abstención del Ejercicio de la Acción Penal, y de esa forma reducir de alguna forma la cantidad de casos que tiene pendientes.</p>
<p>Roberto Alexander Barrientos Pérez</p>	<p>Efectivamente, en razón de que los fiscales tienen alta carga labora, y mediante la aplicación del Principio de Oportunidad, el fiscal tiene la posibilidad de reducir dicha carga laboral, ya que no tendría que llegar el caso a instancias judiciales, llegando primero a una concluir el caso con una Abstención del Ejercicio de la Acción Penal.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4. Respuestas de entrevistados de la pregunta 4

ENTREVISTADO	4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?
<p>Braulio Raúl Quispe Huilca</p>	<p>El denunciado debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener antecedentes penales. • No tenga o que no supere dos principios de oportunidad o acuerdo reparatorio o criterios de oportunidad.
<p>José Willy Suarez Vásquez</p>	<p>La Aplicación del Principio de Oportunidad está condicionado a que el denunciado, en este caso, por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no se encuentre en ninguna de las excepciones determinadas en el Numeral 9 del Artículo 2° del Código Procesal Penal, de ser así, se</p>

puede aplicar el Principio de Oportunidad.

Juan Jesús Delgado Díaz Se tiene que establecer que el denunciado no se haya acogido con anterioridad en dos ocasiones a este mecanismo legal, así mismo, que no sea reincidente o habitual, una vez realizado el filtro correspondiente al denunciado, se busca en la toma de la declaración de las partes, preguntarles si desean arribar a un acuerdo, es decir, lograr un consenso que sea beneficioso para ambas partes más aún, en el caso del denunciado, debido a que si no puede cumplir con el pago de los devengados, se procedería a Incoar el Proceso Inmediato lo que significaría la judicialización y muy probablemente recaería en una sentencia condenatoria efectiva.

Karen Villegas Tuanama **Sujey** En un primer momento se tiene que filtrar, los antecedentes del denunciado, es decir, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Código Penal, asimismo en el Protocolo y Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad, elaborado por el Ministerio Público; posteriormente se evalúa el aspecto económico del denunciado para validar mediante su manifestación si esta de acuerdo con pagar el dinero adeudado, y someterse a la aplicación del Principio de Oportunidad.

Katia Lupe Lujan Rodríguez En primer lugar, se tiene que verificar que el denunciado no se haya acogido al Principio de Oportunidad en dos oportunidades anteriores, asimismo, que tenga la disposición concreta de realizar el pago de los devengados, todo esto mediante su manifestación en sede fiscal, lo que permitirá conocer también, si se encuentra en posibilidades económicas de realizar dicho pago, así como si ha realizado alguna amortización a dicha liquidación de pensiones adeudadas, cabe destacar que en sede fiscal nos avocamos directamente a la capacidad de pago de devengados de una liquidación de pensiones, no podemos variar o negociar el monto que ya fue

		aprobado en sede judicial.
Sussan Mancilla Ramos	Mayra	El numeral 9 del artículo 2° del Código Procesal Penal establece los casos en los cuales el denunciado no pueda acogerse al Principio de Oportunidad por lo que no debe encontrarse bajo ninguno de estos supuestos, asimismo, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar al estar regulado en el artículo 149° del Código Procesal Penal, procede la aplicación de esta medida alternativa.
Aldo Javier Chumpitaz	Llenque	Para que se pueda celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad se tiene que cumplir con lo establecido en el Artículo 2 del Código Procesal Penal, de igual forma se encuentra establecido en el Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad, en base a los criterios se debe tener en cuenta que la conclusión de dicha investigación en sede fiscal, ayudara a reducir la sobrecarga procesal del despacho, así como a que el alimentista pueda recibir el pago de la reparación civil correspondiente para su correcto desarrollo.
Félix Casalino	Raúl Cava	Los criterios para celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad, es que el denunciado tenga la disposición y los medios económicos para acogerse a este mecanismo legal, de igual forma debe cumplir primero con lo establecido en el Artículo 2° del Código Procesal penal, así como en el Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad.
Lizbeth Ramos Bautista	del Rosario	Una vez cumplidos los requisitos legales para que se pueda Aplicar el Principio de Oportunidad a un denunciado, el fiscal debe poner en conocimiento al denunciado el importe total de la liquidación devengada que debe cancelar, y éste debe tener la posibilidad económica real y tangible de poder pagar dicho pago, es determinante entonces, la voluntad de denunciado de poder resarcir el daño económico ocasionado. Lo que el fiscal debe evaluar, dictando los apercibimientos del caso.
Roberto Barrientos Pérez	Alexander	Las condiciones es que el denunciado no se encuentre inmerso en las siguientes causales: a) Tiene la

condición de reincidente o habitual, b) se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores, c) se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito o d) se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo reparatorio. Los cuales se encuentran detallados en el Numeral 9 Del artículo 2° del CPP.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5. Respuestas de entrevistados de la pregunta 5

ENTREVISTADO	5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?
Braulio Raúl Quispe Huilca	La existencia de los dos requisitos, que no puede tener mas de 2 principios de oportunidad, acuerdos reparatorios o criterios de oportunidad.
José Willy Suarez Vásquez	Desde mi punto de vista, el Fiscal evalúa de manera previa la aplicación del Principio de Oportunidad, y lo relevante de su aplicación es darle celeridad procesal al caso a fin de que pueda culminar en el plazo más breve y de esa forma se cumpla con el pago de los devengados, satisfaciendo el interés de la víctima y afianzando el interés superior del niño. Se debe tener en consideración que el Principio de Oportunidad es una forma de materialización de justicia consensuada con satisfacción para todas las partes procesales.
Juan Jesús Delgado Díaz	Es imperativo señalar la relevancia de la Aplicación del Principio de Oportunidad, específicamente en este delito, debido a que ingresan una buena cantidad de denuncias por parte de los Juzgados de Paz Letrados, por lo que, siempre que se cumpla con los requisitos legales establecidos, y en virtud a los principios de economía y

			celeridad procesal se busca reducir la carga laboral, así como defender los intereses públicos de los justiciables.
Karen Villegas Tuanama	Sujey		Se tiene que tener en cuenta para medir la relevancia de estos casos de Omisión a la Asistencia Familiar que, son casos que generalmente van a tener que proseguir ante la sede judicial; incluso de no llegar a un acuerdo en sede fiscal. Es decir, de todas maneras, dichos casos van a trabajarse en el despacho hasta llegar a una sentencia o Abstención del ejercicio de la Acción Penal, por lo tanto, es relevante que pueda llegarse a la conclusión de dichos casos en el menor tiempo posible.
Katia Rodríguez	Lupe Lujan		Para el caso concreto en la jurisdicción de este despacho fiscal, se cuenta con dos Juzgados de paz Letrados, los de Barranco Miraflores y Surco San Borja, de las cuales ingresan una buena cantidad de denuncias por Omisión a la Asistencia Familiar en mi despacho, por lo que, de ser factible legalmente la aplicación del Principio de Oportunidad para concluir dichos casos, se realizara con el mutuo acuerdo de las partes.
Sussan Mancilla Ramos	Mayra		El fiscal evalúa en primer lugar que el demandado este apto para poder realizar la Aplicación del Principio de Oportunidad, teniendo en cuenta las excepciones reguladas en el código Procesal Penal, en segundo lugar, verifica la disposición del denunciado de poder reparar el daño y realizar el pago de los devengados que adeuda al alimentista y la capacidad económica del mismo, todo esto teniendo en cuenta que le permitirá reducir la carga procesal que maneja su despacho respecto a este delito.
Aldo Chumpitaz	Javier Llenque		Como Fiscal, evaluó la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en razón de la celeridad procesal, debido que se puede concluir en sede fiscal, con una abstención del Ejercicio de la Acción Penal, en menor tiempo al de Incoar un Proceso Inmediato, lo cual

			representa que el menor alimentista pueda conseguir en menos tiempo el pago de los devengados.
Félix Casalino	Raúl Cava		Los criterios para celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad, es que el denunciado tenga la disposición y los medios económicos para acogerse a este mecanismo legal, de igual forma debe cumplir primero con lo establecido en el Artículo 2° del Código Procesal penal, así como en el Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad.
Lizbeth Ramos Bautista	del Rosario		A mi punto de vista, el fiscal debe tener en consideración al momento de evaluar la Aplicación de la carga laboral que tenga, así como, la celeridad y economía procesal para el alimentista, la cual debe primar en todo este proceso. En ese sentido, es entendible que el fiscal prefiera aplicar el Principio de Oportunidad para este tipo de delitos.
Roberto Barrientos Pérez	Alexander		El fiscal considera primero, la culminación célere del proceso en beneficio del menor alimentista, al poder llegar a la posibilidad de que el denunciado cumpla con pagar los devengados, en segundo lugar, le resulta relevante poder concluir el caso en sede fiscal, en el menor tiempo posible, lo que reduciría su carga laboral.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6. *Respuestas de entrevistados de la pregunta 6*

ENTREVISTADO		6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
Braulio Huilca	Raúl Quispe	Los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de antecedentes penales. • Reporte de salidas alternativas tanto fiscal como judicial.
José Vásquez	Willy Suarez	En mi opinión los elementos determinantes para que se considere la aplicación del Principio de

Oportunidad, son en primer lugar, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2° del Código Procesal Penal, así como también, que el denunciado cuente con la capacidad económica concreta de asumir el pago de la reparación civil y pago de devengados, lo cual puede manifestarlo en la toma de su declaración en sede fiscal o en la audiencia de incoación de proceso inmediato, en sede judicial. Por otro lado, el Ministerio Público debe verificar el cumplimiento de requisitos de procedibilidad previos a la promoción de la acción penal como en el caso del delito de OAF el hecho de que la resolución que aprueba la liquidación de pensiones devengadas haya sido notificada al investigado.

Juan Jesús Delgado Díaz	En un primer momento, cumplir con los requisitos legales establecidos. Posteriormente, que el denunciado acepte realizar el pago de los devengados, así como que, la parte agraviada muestre su conformidad a la realización de la Audiencia de principio de oportunidad, dicho consenso debe estar establecido en sus respectivas declaraciones testimoniales.
------------------------------------	---

Karen Villegas Tuanama	Sujey Tanto el denunciante como el denunciado deben establecer mediante su manifestación expresa la aceptación de que se aplique en sede fiscal el mecanismo legal de Principio de Oportunidad, posteriormente, en el caso del denunciado tiene que cumplir con los requisitos legales establecidos ya mencionados, de igual forma debe tener la condición económica para poder realizar el pago de los devengados.
-----------------------------------	---

Katia Lupe Lujan Rodríguez	En primer lugar, el caso fiscal debe cumplir con las exigencias legales establecidas conforme a los reglamentos descritos en las respuestas anteriores, luego de ello, el denunciado debe aceptar la realización del pago de la liquidación de los devengados pendientes que tenga con el denunciante, esto debe concordante a la voluntad de la parte
---------------------------------------	--

		denunciante, la cual debe estar expresada en su manifestación en sede fiscal.
Sussan Mancilla Ramos	Mayra	Concluyo que los elementos determinantes para que un fiscal aplique el Principio de Oportunidad respecto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del código adjetivo penal, asimismo, la disposición del denunciado y la capacidad económica para poder realizar el pago del importe devengado, para que de esta manera pueda ser eficaz la aplicación de dicho mecanismo legal.
Aldo Javier Chumpitaz	Llenque	Como Fiscal, evalúo la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en razón de la celeridad procesal, debido que se puede concluir en sede fiscal, con una abstención del Ejercicio de la Acción Penal, en menor tiempo al de Incoar un Proceso Inmediato, lo cual representa que el menor alimentista pueda conseguir en menos tiempo el pago de los devengados.
Félix Casalino	Raúl Cava	Para considerar la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, se debe tener en consideración que el denunciado debe cumplir con las exigencias establecidas en el Artículo 2° del Código Procesal Penal, asimismo, se debe tener la certeza que el denunciado cuenta con la intención de realizar el pago correspondiente a la liquidación devengada, así como que tenga la capacidad económica de realizar dicho pago.
Lizbeth Ramos Bautista	del Rosario	En estos casos es determinante para el fiscal que el denunciado solicite mediante un escrito, su voluntad de acogerse al Principio de Oportunidad, o en su defecto, mediante su manifestación en sede fiscal, expresarlo. Asimismo, el denunciado debe tener la capacidad económica para realizar el pago respectivo.
Roberto Barrientos Pérez	Alexander	El fiscal debe recabar del denunciado, la constancia de la consulta de aplicación de principio de oportunidad, donde conste que cumple con los requisitos

establecidos, así como también, revisar sus antecedentes penales y judiciales, finalmente debe tener la manifestación expresa de conocer los alcances y aceptar que se realice la Aplicación del Principio de Oportunidad.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7. Respuestas de entrevistados de la pregunta 7

		7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?
ENTREVISTADO		
Braulio Raúl Quispe Huilca		Son los siguiente: el incumplimiento de los acuerdos y la falta de cultura negociadora y/o de conciliación.
José Willy Suárez Vásquez		Si existen factores externos que puede dificultar la eficacia del Principio de Oportunidad, tales como, que el denunciado no pague el importe al que se comprometió en la audiencia de Principio de Oportunidad, por razones externas al proceso, debemos entender que la eficacia, es decir, que se logre el resultado del Principio de Oportunidad, depende de las posibilidades y determinación del denunciado.
Juan Jesús Delgado Diaz		Desde mi perspectiva si, uno de ellos y el más importante sería la capacidad económica que tendría el denunciado, si cuenta con un trabajo estable, que le permita asumir el pago total de los devengados, ya que muchas veces la liquidación de las pensiones puede llegar a decenas de miles de soles, Otro factor externo que podría dificultar dicha aplicación de Principio de Oportunidad se centra en el elemento subjetivo, donde en ocasiones el denunciado debido a la mala relación que tenga con su ex pareja evita llegar a un acuerdo hasta que el proceso pase al Poder Judicial.
Karen Villegas Tuanama	Sujej	Definitivamente si hay factores externos que dificultarían la eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad, como lo son, los ingresos económicos que tendría el denunciado para realizar los pagos, aunque muchas veces estos recurren a realizarse prestamos de dinero, no es completamente seguro que puedan acceder a ellos, asimismo, hay denunciados que tienen la salud debilitada, no trabajan, o si lo hacen generan muy poco dinero, apenas para sobrevivir, es decir no se garantiza con

			certeza el pago incluso si es que se llega a un acuerdo en sede fiscal.
Katia Rodríguez	Lupe	Lujan	A mi punto de vista si, el primero de ellos y el más importante sería la capacidad material que tendría el denunciado, si se encuentra laborando, que le Permitiría asumir el pago total de los devengados adeudados, ya que normalmente el monto de liquidaciones de pensiones llega a los miles de soles, otro factor externo que podría dificultar dicha aplicación de Principio de Oportunidad se centra en un aspecto subjetivo de las partes, donde en algunas veces las partes procesales debido a la mala relación que tuvieron entre ellos, evitan Llegar a un acuerdo hasta que el proceso pase al Poder Judicial.
Sussan Mancilla Ramos	Mayra		El principal factor externo por el cual se dificultaría la eficacia del Principio de Oportunidad adoptado en un caso de Omisión a la asistencia familiar, es que el demandado, es decir la persona que fue beneficiada con la aplicación, no cumpla con el pago acordado en el Acta de Audiencia de Aplicación de Principio de Oportunidad, ya sea por una irresponsabilidad del mismo, o por alguna enfermedad o caso fortuito del cual no se tiene control.
Aldo Chumpitaz	Javier	Llenque	Para que el Principio de Oportunidad en estos casos de Omisión a la Asistencia Familiar tenga eficacia, el denunciado tendría que cumplir con el pago que se acuerde en la audiencia de aplicación de Principio de Oportunidad, sin embargo considero que si hay factores externos que dificultarían su cumplimiento, las cuales serían causadas porque el denunciado que fue favorecido con el Principio de Oportunidad, no puede cumplir con el pago acordado debido a problemas económicos, personales u otros que impidan el pago establecido.
Félix Casalino	Raúl	Cava	En relación a esta pregunta considero que, si hay factores externos que impiden que el Principio de

	Oportunidad que se aplicó a un caso, no llegue a cumplirse, la principal, es que el denunciado por voluntad interna o motivos económicos deje de cumplir con lo establecido en la audiencia, lo cual lleva a que dicho acuerdo llegue a revocarse, continuando con el proceso.
Lizbeth del Rosario Ramos Bautista	Existen diferentes factores externos por los cuales, se dificultarían la eficacia del principio de Oportunidad, la principal de ellas, sería que el dinero que tenía previsto pagar acordado en el Acta de Principio de Oportunidad, dependa de otros factores, de las cuales no se tiene la certeza de que se puedan conseguir, o simplemente que el denunciado padezca de una enfermedad o tenga un accidente que le impida generar ingresos.
Roberto Alexander Barrientos Pérez	Si, hay factores externos que devienen en ineficaces los acuerdos de Principio de Oportunidad, el principal es que la denuncia no cumpla con realizar los pagos acordados, debido a factores externos que se desconoce, donde el fiscal no tenga más remedio que revocar el acuerdo adoptado.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 8. Respuestas de entrevistados de la pregunta 8

ENTREVISTADO	8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?
Braulio Raúl Quispe Huilca	Se manejarían con el empleo de Técnicas de Conciliación y Negociación.
José Willy Suarez Vásquez	El fiscal tiene la oportunidad de poder instar al denunciado a cumplir con lo acordado en la audiencia de Principio de Oportunidad, así como, a no reincidir en la misma conducta, describiéndole las consecuencias penales que afrontaría en caso de no hacerlo.

Juan Jesús Delgado Diaz	En casos donde se aplicó este mecanismo legal, tenemos algunos casos donde los denunciados no están cumpliendo con pagar las cuotas acordadas en el Acta de Principio de Oportunidad celebrada, por lo que el Fiscal tiene la obligación de requerir al denunciante el pago correspondiente, bajo apercibimiento, de revocar el Acta de Principio de Oportunidad, e incoar el Proceso inmediato.
Karen Sujej Villegas Tuanama	En casos donde se aplicó este mecanismo legal, tenemos algunos casos donde los denunciados no están cumpliendo con pagar las cuotas acordadas en el Acta de Principio de Oportunidad celebrada, por lo que el Fiscal tiene la obligación de requerir al denunciante el pago correspondiente, bajo apercibimiento, de revocar el Acta de Principio de Oportunidad, e incoar el Proceso inmediato.
Katia Lupe Lujan Rodríguez	En estos casos y conforme a la naturaleza del instrumento legal que significa el Principio de Oportunidad, el fiscal actúa como un mediador, tendiendo puentes de comunicación entre las partes, con la finalidad de que los conflictos que se puedan suscitar puedan superarse, en caso de que exista un conflicto con el pago del acuerdo establecido en el acta de principio de oportunidad, el fiscal puede requerir, bajo apercibimiento de incoar Proceso Inmediato, a la parte denunciada que realice el pago respectivo.
Sussan Mayra Mancilla Ramos	Como abogado litigante, me ha tocado estar del lado de ambas partes en el proceso penal, y de esta manera trato de aconsejar a mi patrocinado que pueda tener una actitud conciliadora para que, pueda llegar a un buen término, de igual forma, se establece esto con la otra parte, ya que ambos generalmente queremos que se pueda concluir con la aplicación efectiva del Principio de Oportunidad.
Aldo Javier Llenque Chumpitaz	Para los posibles conflictos que pueden surgir al aplicar el Principio de Oportunidad, sería que en primer

			<p>lugar que el denunciado no cumpla con realizar el pago correspondiente a lo establecido en la Audiencia de Principio de Oportunidad, para lo cual en mi rol de fiscal puede comunicarme con el denunciado a fin de requerirle el pago correspondiente recordándole las consecuencias que sucederán en caso no cumpla con hacer el pago efectivo.</p>
Félix Casalino	Raúl	Cava	<p>En relación a esta pregunta considero que, si hay factores externos que impiden que el Principio de Oportunidad que se aplicó a un caso, no llegue a cumplirse, la principal, es que el denunciado por voluntad interna o motivos económicos deje de cumplir con lo establecido en la audiencia, lo cual lleva a que dicho acuerdo llegue a revocarse, continuando con el proceso.</p>
Lizbeth Ramos Bautista	del	Rosario	<p>Como Abogado litigante, cuando me ha tocado defender a los denunciados por este delito, he tenido a bien, asesorarlos y hacerles recordar de manera efectiva que cumplan con realizar el pago o los pagos establecidos en el acta de principio de Oportunidad, incluso, he solicitado al despacho fiscal un plazo adicional para el pago de alguna cuota que debido a alguna dificultad de parte del demandado requerir un poco más de tiempo, el cual generalmente es aceptado.</p>
Roberto Barrientos Pérez	Alexander		<p>Es mi labor, cuando me toca representar a la parte demandada, recordarles las consecuencias que puede suscitarse en el caso de que no cumplan con realizar los pagos, asimismo, el fiscal normalmente en caso de atraso en el pago de las cuotas, nos notifica y requiere realizar dichos pagos.</p>
Fuente: Elaboración propia.			

Tabla 9. *Respuestas de entrevistados de la pregunta 9*

ENTREVISTADO	9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias
---------------------	--

después de la aplicación del Principio de Oportunidad?

Si existe, que cada fiscal o Juez es responsable de

Braulio Raúl Quispe la misma.

Huillca

José Willy Suarez El único mecanismo de control o supervisión que se puede hacer para conseguir que el denunciado cumpla con lo que se acordó en la audiencia de Principio de Oportunidad es que el fiscal puede requerirle el pago en caso de retraso en los pagos, sin embargo, no hay mecanismo legal que pueda garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias devengadas.

Vásquez

Juan Jesús Delgado No existe un mecanismo legal para asegurar el pago, en el plazo y la forma, acordados en la Audiencia de Principio de Oportunidad, debido a que solo se puede emitir una providencia al investigado requiriéndole dicho pago, sin embargo, no se puede garantizar que el denunciado vaya a realizarlo. En sede fiscal se hace seguimiento sobre el pago oportuno de las cuotas pendientes de pago por los investigados en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, a pesar de ello, conforme a lo manifestado, no existe a la fecha la manera de garantizar que el investigado cumple con realizar dicho pago, por lo que dependerá de las condiciones externas e internas del investigado.

Diaz

Karen Sujej El fiscal, debe realizar el seguimiento del cumplimiento del pago del acuerdo establecido en el Acta de Principio de Oportunidad, supervisando que estos sean pagados a tiempo y que de no ser así, sea requerido el pago por parte del beneficiado con dicho acuerdo, sin embargo, no hay mecanismo legal que garantice con certeza el pago de los devengados, dependerá de las posibilidades del denunciado.

Villegas Tuanama

Katia Lupe Lujan No existe ningún mecanismo legal para garantizar que el pago se realice a tiempo y en la forma

Rodríguez

		<p>acordada en la audiencia de Principio de Oportunidad, ya que sólo se puede impulsar bajo apercibimiento el requerimiento del pago. El control que realiza el fiscal vigila el pago oportuno de las cuotas impagadas por parte del investigado por el delito de Omisión a la Asistencia a Familiar, es redundante, pero, como se mencionó anteriormente, no hay manera alguna de garantizar el pago de las pensiones adeudadas, simplemente dependerá de las posibilidades del denunciado.</p>
Sussan Mancilla Ramos	Mayra	<p>Como abogada, tengo que estar al tanto del cumplimiento del pago de las cuotas acordadas en el Principio de oportunidad, de no ser el caso, procedo inmediatamente a remitir un escrito solicitado al fiscal el apercibimiento del pago correspondiente en un plazo razonable, y de no cumplirse solicito dejar sin efecto el acuerdo e incoar el Proceso Inmediato.</p>
Aldo Javier Chumpitaz	Llenque	<p>Considero que no existe ningún mecanismo de seguimiento o supervisión del cumplimiento continuo de las obligaciones alimentarias después de la aplicación del Principio de Oportunidad, debido a que eso depende de las posibilidades económicas del denunciado, así como obedece a su voluntad interna la cual no se puede garantizar.</p>
Félix Casalino	Raúl Cava	<p>En relación a esta pregunta, sé que no está establecido un mecanismo de control o seguimiento que garantice el pago de las obligaciones alimentarias por parte del denunciado, ya que muchas veces estos incumplen el pago de sus pensiones hasta que se remitan copias al Ministerio Público y retrasar lo máximo posible dicho pago, lo que deja al menor alimentista en un estado de indefensión, teniendo en cuenta el Interés Superior del Niño.</p>
Lizbeth Ramos Bautista	del Rosario	<p>Generalmente, el Fiscal ante la falta de pago del acuerdo adoptado, nos remite una providencia, requiriendo</p>

el pago del importe vencido, por lo que la notificación de dicha providencia sería el único mecanismo de supervisión que realiza la sede fiscal, es decir, no hay algún mecanismo que asegure el cumplimiento continuo de las obligaciones.

Roberto Alexander Barrientos Pérez	Los mecanismos de seguimiento quedan a cargo de uno mismo como parte procesal, en mi caso debo aconsejar a mi defendido para que cumpla con realizar el pago, agenciándose de distintas formas del dinero requerido, el seguimiento formal lo realiza el fiscal o la judicatura si llegase a aplicarse en sede judicial, sin embargo, no se puede garantizar su cumplimiento en el total de casos.
---	--

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 10. *Respuestas de entrevistados de la pregunta 10*

ENTREVISTADO	10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?
Braulio Raúl Quispe Huillca	Estableciendo reglas de conducta claras y precisas y además, debiendo informarse adecuadamente de los efectos del incumplimiento.
José Willy Suárez Vásquez	El fiscal puede requerir al beneficiado con el acuerdo de Principio de Oportunidad, el pago de las cuotas acordadas, remitiendo una providencia bajo apercibimiento de revocar el acuerdo de Principio de Oportunidad e incoar el Proceso inmediato, lo que generaría antecedentes en el denunciado, empero, será potestad exclusiva de éste cumplir con lo requerido o no.
Juan Jesús Delgado Diaz	La única acción que puede tomar uno como fiscal es requerir mediante una Providencia el pago conforme a lo acordado en el Acta de Aplicación de Principio de Oportunidad, en ese sentido, a mi punto de vista, no puedo afirmar que la aplicación del Principio de Oportunidad garantice el pago de los devengados, por el contrario, en los casos, donde el investigado, no cumpla con realizar dichos pagos, se genera más dilaciones de tiempo y eso puede

			afectar de manera directa el desarrollo del menor alimentista.
Karen Villegas Tuanama	Sujey		Al realizar el seguimiento del cumplimiento de los pagos de los casos que cuenten con la aplicación del Principio de Oportunidad, y advertir que no se cumplen los mismos, en el caso de Omisión a la Asistencia Familiar, se procede a realizar una providencia fiscal, con la finalidad de requerir al denunciado que realice el pago bajo apercibimiento de dejar sin efecto el Acta de Acuerdo de Principio de Oportunidad, incluso podemos llamarlos telefónicamente para recordarles que deben realizar el pago, pero tal como lo exprese en la respuesta anterior, no hay medida que haga cumplir con certeza el pago acordado en la Aplicación del Principio de Oportunidad.
Katia Rodríguez	Lupe Lujan		La medida que puede tomar uno como fiscal es requerir mediante una Providencia el pago respectivo ya sea de la cuota o del integro de la deuda, conforme a lo establecido en el Acta de Aplicación de Principio de Oportunidad, en ese sentido, no puedo afirmar que la aplicación del Principio de Oportunidad garantice el pago de la liquidación devengada o que el alimentista pueda obtener justicia mediante la aplicación de este mecanismo legal, por el contrario, en los casos, donde el investigado, no cumpla con realizar dichos pagos, se genera más dilaciones de tiempo y eso puede afectar de manera directa el desarrollo del menor.
Sussan Mancilla Ramos	Mayra		Desde mi punto de vista, como abogados podemos solamente solicitar el impulso del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la audiencia de Principio de Oportunidad, sin embargo, el solo hecho de que se acuerde aplicar este mecanismo legal, no garantiza el pago del importe devengado, ya que va a depender únicamente del denunciado, ya que no hay mecanismo que permita asegurar el pago de dicha obligación.

Aldo Javier Llenque Chumpitaz	Es preciso indicar que la única medida disponible para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento del acuerdo adoptado en la Audiencia de Aplicación de Principio de Oportunidad, es la de requerir el pago adeudado bajo apercibimiento de revocar el acuerdo de Principio de Oportunidad y proceder a Incoar el Proceso inmediato, sin embargo, no hay garantía de que el denunciado cumpla con realizar el pago respectivo.
Félix Raúl Cava Casalino	Como fiscal puedo llamar al favorecido por esta aplicación de Principio de Oportunidad para requerir el pago del importe adeudado pactado en el acuerdo de Principio de Oportunidad, en caso no lo realice, se procederá mediante providencia a requerir el pago bajo apercibimiento de revocar el acuerdo de principio de oportunidad y continuar con el proceso, ya que no existe medida que garantice que el denunciado cumpla con realizar el pago.
Lizbeth del Rosario Ramos Bautista	Desde mi punto de vista, una vez que el denunciado se ha beneficiado con la aplicación de un Principio de Oportunidad, tiene conocimiento que puede acogerse una vez mas a dicho mecanismo, por lo que, por el contrario muchas veces hace que los demandados se despreocupen de sus obligaciones, debido a que pueden contar con mas plazo para realizar dicho pago, es decir, es contraproducente a los derechos del menor alimentista, en conclusión, no hay alguna medida que pueda garantizar el pago futuro de las obligaciones alimentarias a raíz del Principio de Oportunidad.
Roberto Alexander Barrientos Pérez	En mi caso hago uso de habilidades blandas, para que el denunciado pueda realizar los pagos que se comprometió, adoptando la realización de llamadas y mensajes para poder recordar el vencimiento de las cuotas del denunciado, sin embargo, es potestad exclusiva éste el cumplimiento de sus obligaciones.

Fuente: Elaboración propia.

Después de realizar las entrevistas, se elaboró una matriz de triangulación donde se registran las coincidencias y discrepancias entre los participantes de la investigación, la cual se presenta a continuación:

Tabla 11. Matriz de triangulación de datos

CATEGORÍAS	OBJETIVOS	PREGUNTAS	COINCIDENCIAS	DISCREPANCIAS
Principio de oportunidad	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta. 	<p>Juan Jesús Delgado Diaz, Katia Lupe Lujan Rodríguez y Lizbeth del Rosario Ramos Bautista destacan la importancia de evaluar si el denunciado tiene la capacidad económica para pagar el monto adeudado, ya sea al contado o en cuotas.</p> <p>Todos los entrevistados coinciden en la necesidad de que el denunciado cumpla con ciertos requisitos establecidos en el artículo 2 del Código Procesal Penal para que se pueda aplicar el Principio de Oportunidad.</p> <p>Todos coinciden en que el artículo 2 del Código Procesal Penal, específicamente el numeral 6, establece los criterios legales fundamentales para esta aplicación. Además, la mayoría menciona el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y el Protocolo del Ministerio Público (2014 y 2018) como guías esenciales.</p> <p>En relación a los requisitos del denunciado, todos los entrevistados destacan que no puede ser reincidente o habitual y que no debe haber sido beneficiario del Principio de Oportunidad más de dos veces. Asimismo, coinciden en que, si el denunciado se ha acogido previamente al principio, debe haber cumplido con la reparación de los daños acordados.</p> <p>La mayoría de los entrevistados coinciden en que la carga laboral del despacho fiscal es un factor determinante. Juan Jesús Delgado Diaz, Karen Sujey Villegas Tuanama, Katia Lupe Lujan Rodríguez,</p>	<p>Hay diferencias en la perspectiva sobre el rol del fiscal. Lizbeth del Rosario Ramos Bautista menciona que el fiscal puede solicitar la aplicación del Principio de Oportunidad de oficio o a pedido de parte, añadiendo una dimensión adicional que no es mencionada por otros entrevistados. Otros se centran más en los procedimientos formales y los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal.</p> <p>José Willy Suarez Vásquez menciona criterios adicionales como la celeridad procesal y la disminución de la carga procesal, aspectos no mencionados por otros entrevistados. Félix Raúl Cava Casalino resalta el "interés superior del niño" y la "voluntad del denunciado a reparar el daño ocasionado" como criterios internos, elementos que no son mencionados por los demás participantes. Además, mientras algunos entrevistados, como Roberto Alexander Barrientos Pérez y Lizbeth del Rosario Ramos Bautista, se enfocan en la norma positivizada y los criterios de exclusión específicamente en el numeral 9 del artículo 2 del Código Procesal Penal, otros se centran más en</p>

			<p>Sussan Mayra Mancilla Ramos, Lizbeth del Rosario Ramos Bautista y Roberto Alexander Barrientos Pérez mencionan que una gran carga procesal incentiva a los fiscales a optar por el Principio de Oportunidad para concluir los casos de manera más rápida y eficiente, beneficiando a ambas partes y reduciendo la cantidad de casos pendientes.</p>	<p>la normativa general y en los protocolos institucionales.</p> <p>Por otro lado, Braulio Raúl Quispe Huilca sostiene que la Fiscalía debe adherirse estrictamente a lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal y las normas reglamentarias, sin influencias externas. En contraste, José Willy Suarez Vásquez y Félix Raúl Cava Casalino destacan la importancia de que el denunciado cumpla con los requisitos legales, como no ser reincidente o habitual, y que demuestre una clara intención y capacidad de reparar el daño. Aldo Javier Llenque Chumpitaz agrega que la intención del denunciado de asistir a las citaciones y su disposición a pagar los devengados son cruciales para decidir la aplicación del Principio de Oportunidad.</p>
	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de</p>	<p>4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados mencionan que el denunciado debe cumplir con ciertos requisitos legales establecidos en el artículo 2 del Código Procesal Penal y en el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad. Estos requisitos incluyen no tener antecedentes penales, no haber recurrido al Principio de Oportunidad en más de dos ocasiones anteriores, y no ser reincidente o habitual en el delito. José Willy Suarez Vásquez, Juan Jesús Delgado Diaz, Karen Sujey Villegas Tuanama, Katia Lupe Lujan Rodríguez, Sussan Mayra Mancilla Ramos, Aldo Javier Llenque Chumpitaz, Félix Raúl Cava Casalino, Lizbeth del Rosario Ramos Bautista y</p>	<p>Braulio Raúl Quispe Huilca se enfoca en la necesidad de que el denunciado no tenga antecedentes penales y no haya superado dos aplicaciones anteriores del Principio de Oportunidad. José Willy Suarez Vásquez y Félix Raúl Cava Casalino resaltan la importancia de que el denunciado no se encuentre en ninguna de las excepciones establecidas en el numeral 9 del artículo 2 del Código Procesal Penal. Juan Jesús Delgado Diaz y Karen Sujey Villegas Tuanama</p>

	<p>Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022.</p>	<p>casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?</p> <p>6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?</p>	<p>Roberto Alexander Barrientos Pérez coinciden en la importancia de estos criterios legales y reglamentarios.</p> <p>Todos los entrevistados concuerdan en la importancia de la celeridad procesal para garantizar el pago de los devengados y satisfacer los intereses de los menores alimentistas.</p> <p>Todos los entrevistados coinciden en que es crucial que el denunciado cumpla con los requisitos legales establecidos, especialmente los del Artículo 2º del Código Procesal Penal.</p> <p>La capacidad económica del denunciado para realizar el pago de los devengados es mencionada como un factor determinante por varios entrevistados.</p>	<p>evaluar la capacidad económica del denunciado para pagar los devengados y la disposición de las partes para llegar a un acuerdo. Katia Lupe Lujan Rodríguez y Lizbeth del Rosario Ramos Bautista también subrayan la capacidad económica y la voluntad del denunciado para cumplir con el pago de los devengados como factores cruciales.</p> <p>Braulio Raúl Quispe Huilca enfatiza la limitación en el número de veces que un denunciado puede acogerse al principio de oportunidad.</p> <p>Lizbeth del Rosario Ramos Bautista resalta la consideración de la carga laboral del fiscal y la celeridad procesal como criterios clave.</p> <p>Braulio Raúl Quispe Huilca destaca la importancia de los antecedentes penales y los reportes de salidas alternativas como elementos determinantes.</p> <p>Lizbeth del Rosario Ramos Bautista subraya la solicitud explícita del denunciado para acogerse al Principio de Oportunidad mediante escrito o manifestación en sede fiscal</p>
	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>Identificar los factores que inciden en</p>	<p>7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del</p>	<p>La mayoría de los entrevistados concuerda en que el Principio de Oportunidad contribuye significativamente a la celeridad procesal, permitiendo la conclusión rápida de los casos en sede</p>	<p>Algunos entrevistados enfatizan la importancia de cumplir estrictamente con los requisitos legales para aplicar el Principio de Oportunidad, mientras que otros</p>

<p>Delito de omisión a la asistencia familiar</p>	<p>la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</p> <p>Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022.</p>	<p>Principio de Oportunidad en estos casos?</p> <p>8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?</p> <p>9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?</p>	<p>fiscal y beneficiando tanto a la víctima como al denunciado.</p> <p>Todos los entrevistados reconocen la importancia de salvaguardar el interés superior del niño en casos de Omisión a la Asistencia Familiar, promoviendo acuerdos que aseguren el pago de los devengados.</p> <p>Varios entrevistados coinciden en que la aplicación del Principio de Oportunidad busca acelerar el proceso judicial, permitiendo un rápido pago de los devengados y reduciendo la carga laboral del sistema judicial. Todos mencionan la necesidad de que el denunciado cumpla con requisitos legales específicos, como tener la capacidad económica para pagar los devengados y la disposición de reparar el daño causado.</p> <p>La mayoría de los entrevistados coinciden en que no existe un mecanismo legal efectivo que garantice el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad.</p> <p>Todos destacan que el cumplimiento de las obligaciones alimenticias depende en gran medida de las posibilidades económicas del denunciado.</p>	<p>Principio de Oportunidad, mientras que otros</p> <p>destacan la disposición del denunciado y la capacidad económica como factores determinantes.</p> <p>Existen discrepancias en cuanto a la eficacia del Principio de Oportunidad una vez aplicado. Algunos mencionan casos donde los denunciados no cumplen con los pagos acordados, lo que puede llevar a la revocación del acuerdo y continuar con el proceso judicial.</p> <p>Algunos entrevistados destacan la capacidad económica del denunciado como un criterio fundamental para aplicar el Principio de Oportunidad, otros también mencionan la necesidad de que el denunciado tenga la disposición de reparar el daño.</p> <p>Algunos entrevistados, como José Willy Suarez Vásquez y Sussan Mayra Mancilla Ramos, sugieren que el fiscal puede instar activamente al denunciado a cumplir con los pagos, mientras que otros, como Juan Jesús Delgado Díaz y Félix Raúl Cava Casalino, indican limitaciones significativas en la supervisión efectiva debido a factores externos.</p> <p>Existe variabilidad en cómo se percibe la eficacia de los mecanismos legales existentes. Algunos, como Aldo Javier</p>
---	---	--	---	---

Fuente: elaboración propia

4.2. Discusión de resultados

Para profundizar en la aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar según las entrevistas realizadas, es evidente que los fiscales fundamentan su decisión en varios elementos clave tanto legales como internos. Desde un enfoque legal, se destaca el numeral 6 del artículo 2° del Código Procesal Penal peruano, que permite la aplicación del Principio de Oportunidad en delitos como la Omisión a la Asistencia Familiar, siempre que el denunciado cumpla con ciertos requisitos. Estos requisitos incluyen no haber sido beneficiario del principio en más de dos ocasiones anteriores, no tener antecedentes penales que impidan su aplicación, y estar dispuesto a reparar el daño causado, ya sea mediante el pago de devengados o mediante un acuerdo reparatorio.

Además de los criterios legales, existen criterios internos establecidos en el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad y en el Protocolo correspondiente del Ministerio Público peruano. Estos documentos guían a los fiscales en la evaluación de cada caso, asegurando que se respeten los principios de legalidad, proporcionalidad y celeridad procesal. Por ejemplo, se considera la carga laboral del despacho fiscal como un factor relevante, ya que la aplicación del Principio de Oportunidad puede contribuir a reducir esta carga al resolver casos de manera rápida y eficiente en sede fiscal, evitando así la saturación de los tribunales.

Adicionalmente, la voluntad del denunciado para cooperar activamente y reparar el daño es crucial. Los fiscales valoran si el denunciado demuestra disposición real para cumplir con los acuerdos establecidos, lo cual puede incluir el pago de montos devengados de manera oportuna y completa. Esta disposición no solo facilita la aplicación del Principio de Oportunidad, sino que también contribuye a la resolución favorable del conflicto, beneficiando especialmente a los menores alimentistas involucrados en estos casos.

Basado en las respuestas recopiladas de diversos entrevistados sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar, se evidencia que los fiscales siguen criterios rigurosos para determinar su aplicación. Estos criterios incluyen la verificación de antecedentes penales del denunciado, la evaluación de su situación económica para asegurar la capacidad de pago de los devengados, y el cumplimiento de requisitos legales establecidos en el Código Procesal Penal. Además, se prioriza la celeridad procesal y la reducción de carga laboral, buscando llegar a acuerdos que beneficien tanto al denunciante como al denunciado, especialmente en casos que involucran la protección de derechos de menores alimentistas. La aplicación del Principio de Oportunidad se presenta como una herramienta para agilizar la resolución de casos, promoviendo la reparación del daño de manera consensuada y eficiente dentro del sistema judicial.

CONCLUSIONES

1.- En relación al Problema General, la investigación revela que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja durante el año 2022 se evidencia como un mecanismo eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista. Esto se fundamenta en que el principio permite la resolución ágil de conflictos mediante acuerdos reparatorios, siempre que el denunciado cumpla con los requisitos legales establecidos, incluyendo su capacidad económica para saldar la deuda alimentaria, la ausencia de reincidencia, y el consentimiento mutuo de las partes. Además, los fiscales basan su determinación en criterios legales y normativos específicos, como el numeral 6 del artículo 2° del Código Procesal Penal y su reglamento de aplicación, evaluando cuidadosamente la situación económica del denunciado y su voluntad de cumplimiento. Sin embargo, se identificaron desafíos relacionados con el seguimiento y cumplimiento efectivo de los acuerdos celebrados, destacando la necesidad de monitoreo continuo para garantizar el interés superior del menor y evitar situaciones de incumplimiento. Por tanto, el principio de oportunidad constituye una herramienta valiosa en este contexto, pero su eficacia depende de una adecuada evaluación inicial, la voluntad de las partes involucradas y un monitoreo efectivo posterior.

2.- En lo relacionado al Primer Problema Específico, Los fiscales optan por celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en casos de Omisión de Asistencia Familiar principalmente en aplicación de los criterios internos y legales, como el artículo 2° del Código Procesal Penal, Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1245-2018-MP-FN y del protocolo de Principio de Oportunidad del año 2014 elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que guían estas decisiones, considerando también la disposición del denunciado para cooperar y la evaluación de su capacidad económica. Asimismo, para evitar la sobrecarga en los tribunales y acelerar la resolución de conflictos, enfocándose en la reparación rápida del daño a través del pago de pensiones devengadas. El Principio de Oportunidad se considera una herramienta eficaz en los casos de Omisión de Asistencia Familiar, ya que contribuye a la celeridad procesal y a la reducción de la carga laboral del sistema judicial, permitiendo resolver los casos de manera más rápida y efectiva. Este mecanismo beneficia directamente al alimentista, asegurando el cumplimiento oportuno de los pagos devengados y priorizando el interés superior del niño. No obstante, su eficacia depende de que el denunciado cumpla con los requisitos legales y demuestre capacidad económica y voluntad de reparar el daño causado. Asimismo, su aplicación debe ser cuidadosa para evitar un uso desmedido que desnaturalice su función como alternativa de solución de conflictos.

3.- En lo que respecta al Segundo Problema Específico, diversos factores contribuyen a la ineficacia del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar. La limitada capacidad económica de los denunciados para cumplir con el pago de los devengados es uno de los principales obstáculos, ya que muchos no cuentan con los recursos necesarios para honrar sus compromisos, incluso cuando llegan a acuerdos en sede fiscal, el Principio de Oportunidad no ha demostrado ser completamente eficaz debido a diversos factores que contribuyen a su ineficacia. Uno de los principales obstáculos es la falta de capacidad económica de los denunciados, lo que dificulta el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas. Además, la falta de una cultura de conciliación y la posibilidad de que los acuerdos no se cumplan representan factores externos que también afectan la eficacia del mecanismo. A pesar de que el Principio de Oportunidad busca agilizar el proceso y reducir la carga procesal, su aplicación no garantiza siempre la resolución satisfactoria de los casos, ya que depende en gran medida de la disposición y capacidad económica del denunciado para cumplir con las obligaciones pactadas. Por lo tanto, no se puede considerar eficaz en todos los casos.

4.- En cuanto al Tercer Problema Específico, La aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja muestra resultados mixtos en cuanto a su eficacia. Si bien este mecanismo puede agilizar los procesos y ofrecer una solución rápida a los casos, su efectividad se ve limitada principalmente por factores externos, como la capacidad económica del denunciado para cumplir con el pago de las pensiones alimenticias devengadas. Aunque en algunos casos se logra el cumplimiento de los pagos, en muchos otros, las dificultades económicas o la falta de recursos impiden que el denunciado cumpla con lo pactado. Por lo tanto, aunque el Principio de Oportunidad puede ser una herramienta útil para la celeridad procesal, no garantiza por sí mismo la eficacia en el cumplimiento de las pensiones alimenticias, lo que reduce su impacto en la resolución efectiva de los conflictos familiares.

RECOMENDACIONES

1.- Para asegurar el cumplimiento efectivo de los acuerdos en casos de Omisión de Asistencia Familiar, se recomienda que la Segunda Fiscalía Penal Corporativa implemente un sistema de monitoreo continuo que permita verificar el pago de las pensiones alimenticias devengadas. Esto puede incluir la creación de un equipo especializado dentro del Ministerio Público para realizar el seguimiento periódico de los casos y garantizar que los denunciados cumplan con sus obligaciones. Un monitoreo adecuado reduce la posibilidad de incumplimientos y refuerza la confianza en el uso del Principio de Oportunidad

2.- Es crucial implementar programas de formación periódica para fiscales y personal judicial sobre los criterios de aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar. Esto garantizará una interpretación uniforme de la ley y una aplicación coherente de los criterios establecidos, promoviendo la eficiencia y la equidad en la administración de justicia.

3.- Es importante que los fiscales reciban formación específica para evaluar con precisión la capacidad económica de los denunciados antes de decidir la aplicación del Principio de Oportunidad. La capacitación debería enfocarse en técnicas de análisis económico y social para determinar la verdadera capacidad del denunciado para cumplir con el pago de pensiones devengadas. Esto permitiría decisiones más informadas y evitaría la aplicación inadecuada del principio, asegurando que se cumplan los objetivos de reparación del daño y protección de los derechos del menor alimentista.

4.- Para fortalecer la efectividad del Principio de Oportunidad, se recomienda que los acuerdos reparatorios incluyan cláusulas que estipulen sanciones claras en caso de incumplimiento por parte del denunciado. Estas sanciones pueden ser desde la reactivación del proceso judicial hasta multas adicionales, con el objetivo de disuadir el incumplimiento y garantizar el pago puntual de las pensiones alimenticias. Además, la inclusión de un calendario detallado de pagos y la posibilidad de ajustes basados en cambios en la situación económica del denunciado pueden hacer que los acuerdos sean más realistas y, por lo tanto, más efectivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo, P. (2022). *Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021*. Repositorio UCV. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80515/Angulo_GDAPL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arbildo, H. (2022). *Principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, 2020 - 2021*. Repositorio UCV. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102485/Arbildo_TDMHJ%20-%20SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Arbildo, H. (2022). *Principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, 2020 - 2021*. [Tesis de grado], Universidad Cesar Vallejo . Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102485>
- Arbulú, V. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Gaceta Juridica. Obtenido de <https://derechopenalened.com/libros/derecho-procesal-penal-tomo-2.pdf>
- Cabrera, M. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. Análisis de Jurisprudencia*. Universidad Católica del Ecuador, Quito. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/13654>
- Cajusol, W., & Cabanillas, J. (2007). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuestas para una mejor normatividad que la regula en el corte superior de justicia de Lambayaque*. Repositorio USS. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/1823/Cajusol%20-%20Cabanillas%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chiroque, A. (2013). El proceso por faltas en el nuevo código procesal penal. *Revista jurídica virtual*. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/05/doctrina36141.pdf>
- Espinosa, K. (2021). *El principio de oportunidad en la legislación ecuatoriana y sus efectos jurídicos*. [Tesis de grado], Pontificia Universidad Católica del Ecuador . Obtenido de <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d7d510cf-1a36-4150-871c-b391e3de2ad7/content>
- García, N. (2020). *Eficacia del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar - Segunda Fiscalía Provincial Penal Tarapoto 2019*. [Tesis de grado], Universidad Cesar Vallejo . Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55984#:~:text=Mediante%20la%20investigaci%C3%B3n%20se%20evidenci%C3%B3,enero%20a%20junio%20del%202019>

- González, P. (2019). *La relación entre seguridad ciudadana y la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de robo con violencia, entre los años 2010 y 2017, en la región metropolitana*. Universidad de Chile, Facultad de derecho, Santiago. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170576/La-relacion-entre-seguridad-ciudadana-y-la-aplicacion-del-principio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Lozano, A. (2019). *Principio De Oportunidad En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar En La Segunda Fiscalía Penal Corporativa De Trujillo, 2018*. [Tesis de grado], Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37820>
- Manzano, C. A. (2018). *El principio de oportunidad y los factores que inciden en su mínima aplicación en las provincias de Puno y San Román*. Universidad Nacional del Altiplano, Escuela de posgrado, Puno. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/783/EPG075-00055-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Monago, G. (2018). *Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesa en la*. Universidad de Huanuco, Investigación, Huanuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/303;jsessionid=C16B28D48DC5DCB4E0A3C217B3C5C3C0>
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. IDEMSA. Obtenido de https://www.academia.edu/31747282/MANUAL_DEL_NUEVO_PROCESO_PENAL_Y_DE_LITIGACION_ORAL_JOSE_A_NEYRA_FLORES
- Nogales, I. (2020). El principio de oportunidad ¿modernización o crisis del Derecho penal? *Universidad Publica de Navarra*. Obtenido de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/2854>
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogota.
- Oré, A. (2011). *Manual de derecho procesal penal*. Editorial Reforma. Obtenido de <http://biblioteca.untumbes.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=12865>
- Piñera, A. L. (2019). *El principio de oportunidad en el proceso penal acusatorio: un estudio crítico a los beneficios por colaboración con la justicia, con falsos colaboradores*. Artículo científico, Universidad Católica de Colombia, Investigación, Bogotá. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/11372/4/El%20Principio%20de%20Oportunidad%20en%20el%20Proceso%20Penal%20Acusatorio.pdf>

- Portillo, J., & Rivera, V. (2022). *Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022*. [Tesis de grado], Universidad Cesar Vallejo . Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97287>
- Portillo, J., & Rivera, V. (2022). *Delito de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del principio de oportunidad, Lima Sur 2021 - 2022*. Repositorio UCV. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/97287>
- Prado, V. (2017). *Derecho penal : parte especial*. Repositorio PUCP. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170685>
- Pretelt, M. A. (2018). *El principio de igualdad frente a la aplicación del principio de oportunidad en Colombia*. Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, Derecho Penal, Bogotá. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40540/Trabajo%20de%20Grado%20El%20principio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quiroz, N. (2023). *Modificatoria del principio de oportunidad para el adecuado cumplimiento de la pena en delito de asistencia familiar, Surquillo 2021*. [Tesis de grado], Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/116731/Quiroz_BN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quiroz, N. (2023). *Modificatoria del principio de oportunidad para el adecuado cumplimiento de la pena en delito de asistencia familiar, Surquillo 2021*. Repositorio UCV. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/116731/Quiroz_BN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez, J. (2018). *Los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el proceso*. Universidad San Pedro, Investigación, Cajamarca. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_b7cb19c9f617122d308a63c69384bc5d
- Reyna, L. (2011). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Jurista. Obtenido de https://openlibrary.org/books/OL31100544M/Delitos_contra_la_familia_y_de_violencia_dom%C3%A9stica
- Rios Ramirez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (Primera ed.). Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Rodriguez , J., & Paz, O. (2023). *Principio de oportunidad como una manifestación jurídica de la justicia premial en el sistema penal Ecuatoriano*. [Tesis de grado] , Universidad Cooperativa de Colombia . Obtenido de <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/349f1847-65ab-4fff-9fd4-ece75ee0a340/content>
- Roig, M. (2022). La justicia restaurativa en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal

- como manifestación del principio de oportunidad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 24(09), 1-30. Obtenido de <https://rodrigo.uv.es/bitstream/handle/10550/82478/151319.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salas, C. (2019). *El proceso penal Común*. Gaceta Penal. Obtenido de <https://elvisoroz.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/06/el-proceso-comc3ban.pdf>
- San Martín, C. (2020). *Derecho procesal penal lecciones*. INPECCP. Obtenido de <https://inpeccp.org/producto/derecho-procesal-penal-2/>
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal lecciones* (2 ed.). (INPECCP, Ed.) Obtenido de <https://blog.idra.pe/wp-content/uploads/2022/07/Derecho-Procesal-Penal-Lecciones-CESAR-SAN-Martin-CASTRO.pdf>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sánchez, F. (2020). *Deficiencia De La Pena Y El Delito De Omisión De Asistencia Familiar En Los Juzgados De Flagrancia Delictiva De Lima Sur 2020*. [Tesis de grado], Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1399>
- Sánchez, F. (2020). *Deficiencia De La Pena Y El Delito De Omisión De Asistencia Familiar En Los Juzgados De Flagrancia Delictiva De Lima Sur 2020*. Repositorio Autonoma. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1399>
- Sanchez, P. (2009). *El nuevo proceso penal*. IDEMSA. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/714718045/Nuevo-Proceso-Penal-Pablo-Sanchez-Velarde-2009>
- Simeon, E. (2022). *Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar y sus consecuencias en el menor alimentista, Lima Norte 2018-2020*. [Tesis de grado], Universidad Privada del Norte. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32433/Simeon%20Cabanillas%20Ebony%20Blondy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- TorreCuadra, s. (2016). El interés superior del niño . *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. doi:<http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2016.16.523>
- Vecina, J., & Vicente, T. (2020). Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español. *Derecho y sociedad*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20395/20327>

ANEXOS

Anexo 01 Instrumento

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022”.

Entrevistado/a:

Profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.
2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.
3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?
5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?
8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?
10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?

Anexo 02 Matriz de Consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología
¿La aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - ¿Surquillo - ¿San Borja, 2022?	Demostrar si la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - Surquillo - San Borja, 2022.	La aplicación del Principio de Oportunidad en las investigaciones por el delito de Omisión de Asistencia Familiar en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - Surquillo - San Borja, 2022, ha tenido consecuencias negativas, ya que, dicho instituto procesal no ha garantizado el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista.	Categoría 1: Principio de Oportunidad Subcategorías: Fiscal Factores Categoría 2: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar Subcategorías: Pago de las pensiones Cumplimiento Incumplimiento	Tipo: Básica o Pura Enfoque Teoría fundamentada Muestra: 10 abogados Técnica de recolección de datos: Entrevista Instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
¿Cuál es la razón principal que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - ¿Surquillo - ¿San Borja, 2022?	Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - Surquillo - San Borja, 2022.	La razón principal que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - Surquillo - San Borja, 2022, es porque dicha institución permite reducir la carga procesal del despacho disponiéndose la abstención de la acción penal una vez cumplido el acuerdo entre las partes, de manera que, la investigación no llega a judicializarse.		
¿Cuáles son los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - ¿Surquillo - ¿San Borja, 2022?	Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - Surquillo - San Borja, 2022.	Los factores que inciden en la ineficacia del Principio de oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - Surquillo - San Borja, 2022, es la falta de compromiso de la parte investigada en el cumplimiento acordado en sede fiscal, lo cual genera dilaciones y perjudica los intereses del menor alimentista.		
¿En qué medida se ha cumplido con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - ¿Surquillo - ¿San Borja, 2022?	Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la segunda fiscalía penal corporativa de Miraflores - Surquillo - San Borja, 2022.	La medida de cumplimiento es negativa con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, perjudicando el desarrollo integral del menor.		

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022".

Entrevistado/a: Roberto Alexander Barrientos Pérez

Profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado Litigante

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

El fiscal puede determinar la aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar, en caso de que el denunciado este de acuerdo con su aplicación y cumpla con los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal, teniendo en cuenta que es un medio alternativo de solución de conflictos, donde todas las partes ven satisfecha sus pretensiones.

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

La norma positivizada para la aplicación del Principio de Oportunidad se encuentra en el Numeral 6 del Artículo 2° del Código Procesal Penal. Además, el denunciado no puede tener mas de dos Principios de Oportunidad aplicados con anterioridad, o no puede haberse acogido al mismo y no haber cumplido con el pago correspondiente de lo acordado en el Acta de un Principio de Oportunidad anterior; es decir los criterios de exclusión de aplicación del Principio de Oportunidad se encuentran en el numeral 9 del artículo 2° del Código Procesal Penal.

3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.


Roberto Alexander Barrientos Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.T. N° 5753

Efectivamente, en razón de que los fiscales tienen alta carga laboral, y mediante la aplicación del Principio de Oportunidad, el fiscal tiene la posibilidad de reducir dicha carga laboral, ya que no tendría que llegar el caso a instancias judiciales, llegando primero a una concluir el caso con una Abstención del Ejercicio de la Acción Penal,

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Las condiciones es que el denunciado no se encuentre inmerso en las siguientes causales: a) Tiene la condición de reincidente o habitual, b) se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores, c) se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito o d) se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo reparatorio. Los cuales se encuentran detallados en el Numeral 9 Del artículo 2º del CPP.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

El fiscal considera primero, la culminación célere del proceso en beneficio del menor alimentista, al poder llegar a la posibilidad de que el denunciado cumpla con pagar los devengados, en segundo lugar, le resulta relevante poder concluir el caso en sede fiscal, en el menor tiempo posible, lo que reduciría su carga laboral.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

El fiscal debe recabar del denunciado, la constancia de la consulta de aplicación de principio de oportunidad, donde conste que cumple con los requisitos establecidos, así como también, revisar sus antecedentes penales y judiciales, finalmente debe tener la manifestación expresa de conocer los alcances y aceptar que se realice la Aplicación del Principio de Oportunidad.


Roberto Alexander Barrientos Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 5755

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

Si, hay factores externos que devienen en ineficaces los acuerdos de Principio de Oportunidad, el principal es que el denuncia no cumpla con realizar los pagos acordados, debido a factores externos que se desconoce, donde el fiscal no tenga mas remedio que revocar el acuerdo adoptado.

8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Es mi labor, cuando me toca representar a la parte demandada, recordarles las consecuencias que puede suscitarse en el caso de que no cumplan con realizar los pagos, asimismo, el fiscal normalmente en caso de atraso en el pago de las cuotas, nos notifica y requiere realizar dichos pagos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3


Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?

Los mecanismos de seguimiento quedan a cargo de uno mismo como parte procesal, en mi caso debo aconsejar a mi defendido para que cumpla con realizar el pago, agenciándose de distintas formas del dinero requerido, el seguimiento formal lo realiza el fiscal o la judicatura si llegase a aplicarse en sede judicial, sin embargo, no se puede garantizar su cumplimiento en el total de casos.

10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?

En mi caso hago uso de habilidades blandas, para que el denunciado pueda realizar los pagos que se comprometió, adoptando la realización de llamadas y mensajes


Roberto Alexander Barrientos Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 3755

para poder recordar el vencimiento de las cuotas del denunciado, sin embargo, es potestad exclusiva éste el cumplimiento de sus obligaciones.



Roberto Alexander Barrientos Pérez
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 5755



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022”.

Entrevistado/a: José Willy Suárez Vásquez

Profesión/grado académico: Juez de Investigación Preparatoria

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

La Fiscalía realiza la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos Omisión a la Asistencia Familiar (en adelante OAF) con base en la habilitación legal contenida en el numeral 6 del artículo 2° del Código Procesal Penal, considerando que el delito de OAF se sanciona con pena privativa de libertad no mayor de 3 años, siempre que, el denunciado cumpla con los requisitos establecidos en el referido artículo 2° y este de acuerdo con su aplicación, en sede judicial se puede realizar la aplicación en la audiencia de Incoación de Proceso Inmediato.

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Los criterios legales son establecidos por el Código Procesal Penal, en este caso, se encuentra normado en el numeral 1 y 6 del Artículo 2° de dicho cuerpo legal, asimismo en el caso de la Fiscalía, existe un protocolo de principio de oportunidad y también cuentan con un Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad. Debe tenerse en consideración la verificación del numeral 9 del artículo 2, ello es las causas de su no aplicación por ejemplo en caso de reincidencia o habitualidad o que el imputado ya se haya acogido al principio de oportunidad en 2 oportunidades anteriores o que, al haberse acogido al principio, este no haya cumplido con reparar el daño.

En relación a los criterios internos a considerar para la aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar, es imprescindible que sería la celeridad procesal, así como, disminuir la carga procesal al concluir el proceso, toda vez, conseguir que el denunciado o imputado pague los devengados es lo que se busca para el bienestar del menor alimentista.

3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Desde mi punto de vista, si el fiscal se encuentra con un caso de omisión a la Asistencia Familiar, donde el denunciado, solicita la aplicación el principio de Oportunidad a fin de reparar el daño ocasionado, asimismo, el mismo cumpla los requisitos establecidos para poder ser sujeto de aplicación de este mecanismo legal, todo esto va a influir en la decisión fiscal de convocar a audiencia de aplicación de Principio de Oportunidad, sin embargo de verificarse algún supuesto del numeral 9 del artículo 2 no podría aplicar el Principio como en caso de reincidencia o habitualidad o que el imputado ya se haya acogido al principio de oportunidad en 2 oportunidades anteriores o que al haberse acogido al principio, este no haya cumplido con reparar el daño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

La Aplicación del Principio de Oportunidad está condicionado a que el denunciado, en este caso, por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, no se encuentre en ninguna de las excepciones determinadas en el Numeral 9 del Artículo 2º del Código Procesal Penal, de ser así, se puede aplicar el Principio de Oportunidad.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Desde mi punto de vista, el Fiscal evalúa de manera previa la aplicación del Principio de Oportunidad, y lo relevante de su aplicación es darle celeridad

proccsal al caso a fin de que pueda culminar en el plazo más breve y de esa forma se cumpla con el pago de los devengados, satisfaciendo el interés de la víctima que y afianzando el interés superior del niño, se debe tener en consideración que el principio de oportunidad es una forma de materialización de justicia consensuada con satisfacción para todas las partes procesales.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

En mi opinión los elementos determinantes para que se considere la aplicación del Principio de Oportunidad, son en primer lugar, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2° del Código Procesal Penal, así como también, que el denunciando cuente con la capacidad de económica concreta de asumir el pago de la reparación civil y pago de devengados, lo cual puede manifestarlo en la toma de su declaración en sede fiscal o en la audiencia de incoación de proceso inmediato, en sede judicial. Por otro lado, el Ministerio Público debe verificar el cumplimiento de requisitos de procedibilidad previos a la promoción de la acción penal como en el caso del delito de OAF el hecho de que la resolución que aprueba la liquidación de pensiones devengadas haya sido notificada el investigado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

Si existen factores externos que pueden dificultar la eficacia del Principio de Oportunidad, tales como, que el investigado no pague el importe al que se comprometió en la audiencia de Principio de Oportunidad, por razones externas al proceso, debemos entender que la eficacia, es decir, que se logre el resultado del Principio de Oportunidad, depende de las posibilidades y determinación del denunciado.

8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

El fiscal tiene la oportunidad de poder instar al denunciado a cumplir con lo acordado en la audiencia de Principio de Oportunidad, así como, a no reincidir en la misma conducta, describiéndole las consecuencias penales que afrontaría en caso de no hacerlo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?

El único mecanismo de control o supervisión que se puede hacer para conseguir que el denunciado cumpla con lo que se acordó en la audiencia de Principio de Oportunidad es que el fiscal puede requerirle el pago en caso de que retraso en los pagos, sin embargo, no hay mecanismo legal que pueda garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones alimentarias devengadas.

10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?

El fiscal puede requerir al beneficiado con el acuerdo de Principio de Oportunidad, el pago de las cuotas acordadas, remitiendo una providencia bajo apercibimiento de revocar el acuerdo de Principio de Oportunidad e incoar el Proceso inmediato, lo que generaría antecedentes en el denunciado, empero, será potestad exclusiva de éste cumplir con lo requerido o no.

PODER JUDICIAL
JOSE NILLY SUAREZ VASQUEZ
JUEZ TITULAR
11° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022".

Entrevistado/a: Aldo Javier Llenque Chumpitaz

Profesión/grado académico: Fiscal / Abogado

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

En los casos de Omisión a la Asistencia familiar cuyo tipo base se encuentra contenido en el Artículo 149° del Código Penal se determina la aplicabilidad del Principio de Oportunidad basado en el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal Penal, asimismo, se debe evaluar que el denunciado, no este excluido por ninguna de las causales comprendidas en el numeral 9 artículo 2° del mismo cuerpo normativo.

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Referente a los criterios legales para la aplicación del principio de oportunidad, estos se encuentran enmarcados en el Artículo 2 del Código Procesal Penal, y en relación a los criterios internos que guían para la aplicación del Principio de Oportunidad es principalmente que el denunciado cumpla con hacer efectivo el pago devengado y dicha reparación civil pueda ser cancelada, también se debe considerar que concluir dichos casos en sede fiscal, ayuda con la sobrecarga procesal que cuentan los despachos fiscales.



Aldo Javier Llenque Chumpitaz
Fiscal Ajusto Provincial Penal (P)
3° DESPACHO-2FCPP-M-S-S

3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

En definitiva, si existen situaciones específicas que influyen en la decisión fiscal de aplicar el Principio de oportunidad, si vemos que el denunciado tiene la intención y la capacidad económica de reparar el daño ocasionado, y se encuentra legalmente apto para acogerse al principio entonces se le aplica, por el contrario, si el denunciado no asiste a las citaciones en sede fiscal, o peor aún, indica que no va a pagar el monto devengado, se procede a incoar el Proceso Inmediato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Para que se pueda celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad se tiene que cumplir con lo establecido en el Artículo 2 del Código Procesal Penal, de igual forma se encuentra establecido en el Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad, en base a los criterios se debe tener en cuenta que la conclusión de dicha investigación en sede fiscal, ayudara a reducir la sobrecarga procesal del despacho, así como a que el alimentista pueda recibir el pago de la reparación civil correspondiente para su correcto desarrollo.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Como Fiscal, evalúo la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en razón de la celeridad procesal, debido que se puede concluir en sede fiscal, con una abstención del Ejercicio de la Acción Penal, en menor tiempo al de Incoar un Proceso Inmediato, lo cual representa que el menor alimentista pueda conseguir en menos tiempo el pago de los devengados.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?


Aldo Javier Uenque Chumpita
Fiscal Adjunto Provincial Penal (P)
3ª Fiscalía Penal Corporativa - Miraflores - Surquillo - San Borja

Para determinar la aplicación del Principio de Oportunidad, es necesario tener la certeza de que el denunciado tiene la intención de pagar los devengados, asimismo, se debe dejar establecido que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2º del Código Procesal Penal, de tal forma se tiene que dejar establecido que el denunciado no se encuentra inmerso en alguna de las causales que impida la aplicación del Principio de Oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

Para que el Principio de Oportunidad en estos casos de Omisión a la Asistencia Familiar tenga eficacia, el denunciado tendría que cumplir con el pago que se acuerde en la audiencia de aplicación de Principio de Oportunidad, sin embargo considero que si hay factores externos que dificultarían su cumplimiento, los cuales serían causadas porque el denunciado que fue favorecido con el Principio de Oportunidad, no puede cumplir con el pago acordado debido a problemas económicos, personales u otros que impidan el pago establecido.

8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Para los posibles conflictos que pueden surgir al aplicar el Principio de Oportunidad, sería que en primer lugar que el denunciado no cumpla con realizar el pago correspondiente a lo establecido en la Audiencia de Principio de Oportunidad, para lo cual en mi rol de fiscal puede comunicarme con el denunciado a fin de requerirle el pago correspondiente recordándole las consecuencias que sucederán en caso no cumpla con hacer el pago efectivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?


Aldo Javier Llenque Chumpitaz
Fiscal Adjunto Provincial Penal (P)
3º DESPACHO-2FCPP-M-S-S

Considero que no existe ningún mecanismo de seguimiento o supervisión del cumplimiento continuo de las obligaciones alimentarias después de la aplicación del Principio de Oportunidad, debido a que eso depende de las posibilidades económicas del denunciado, así como obedece a su voluntad interna la cual no se puede garantizar.

10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?

Es preciso indicar que la única medida disponible para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento del acuerdo adoptado en la Audiencia de Aplicación de Principio de Oportunidad, es la de requerir el pago adeudado bajo apercibimiento de revocar el acuerdo de Principio de Oportunidad y proceder a Incoar el Proceso inmediato, sin embargo, no hay garantía de que el denunciado cumpla con realizar el pago respectivo.


Aldo Javier Llenque Chumpitaz
Fiscal Adjunto Provincial Penal (P)
3° DESPACHO-2FCPP-M-S-S

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022".

Entrevistado/a: Félix Raúl Cava Casalino

Profesión/grado académico: Fiscal / Abogado

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Para determinar la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, como fiscal debo calificar la denuncia y ver que cumplan los requisitos que establece el Artículo 2 del Código Procesal Penal, es decir, que dicha base legal nos faculta a su aplicación en este delito específico, asimismo, nos indica quienes no pueden acogerse a este mecanismo legal, debemos verificar ello.

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Los Criterios legales vendrían a ser que el denunciado no este inmerso en algunas de las causales de imposibilidad de Aplicar el Principio de Oportunidad, tales como que no tenga más de dos aplicaciones de Principio de Oportunidad en los 5 años anteriores siempre que sea del mismo delito, cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual, que se haya acogido al Principio de Oportunidad y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados, y demás que están en el numeral 9 del artículo 2° del Código Procesal Penal, y en relación al criterio interno, sería el interés superior del niño, así como la voluntad del denunciado a reparar el daño ocasionado.


Félix Raúl Cava Casalino
Fiscal Adjunto Provincial Penal (P)
1° DESPACHO-28/PP-M-S-S

3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Por supuesto, la situación específica es que el denunciado, una vez que pase los filtros de legalidad para la aplicación del Principio de Oportunidad muestre su deseo concreto de acogerse al Principio de Oportunidad, es decir, a comprometerse a realizar el pago de los devengados, otra situación específica es que el denunciado cuente con empleo o forma de cumplir con su obligación que nos haga tener cierta garantía que va a poder cumplir con el acuerdo que se adopte en la Audiencia de Principio de Oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Los criterios para celebrar la audiencia de Principio de Oportunidad, es que el denunciado tenga la disposición y los medios económicos para acogerse a este mecanismo legal, de igual forma debe cumplir primero con lo establecido en el Artículo 2º del Código Procesal penal, así como en el Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Es necesario tener en consideración que cuando se aplica el Principio de Oportunidad en la mayoría de casos, estos llegan a concluir ya que generalmente los denunciados llegan a realizar el pago de lo acordado en dicha audiencia, lo que significa mayor celeridad y economía procesal para todas las partes.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Para considerar la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, se debe tener en consideración que el denunciado debe cumplir con las exigencias establecidas en el Artículo 2º del Código Procesal Penal, asimismo, se debe tener la certeza que el denunciado


Félix Raúl Cava Casimiro
Fiscal Adjunto Provincial Penal (F
W DEPARTAMENTO DE FISCALÍA P.S.S

cuenta con la intención de realizar el pago correspondiente a la liquidación devengada, así como que tenga la capacidad económica de realizar dicho pago.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

En relación a esta pregunta considero que, si hay factores externos que impiden que el Principio de Oportunidad que se aplicó a un caso, no llegue a cumplirse, la principal, es que el denunciado por voluntad interna o motivos económicos deje de cumplir con lo establecido en la audiencia, lo cual lleva a que dicho acuerdo llegue a revocarse, continuando con el proceso.

8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Como fiscal, en caso de que el denunciado no cumpla con hacer efectivo el pago de las cuotas acordadas en la audiencia de principio de oportunidad, inmediatamente debo requerir a éste mediante una providencia fiscal, que cumpla con realizar el pago, bajo apercibimiento de revocar el acta de Principio de Oportunidad, y continuar con el proceso Incoando el Proceso Inmediato, con las consecuencias que eso conlleva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?

En relación a esta pregunta, sé que no está establecido un mecanismo de control o seguimiento que garantice el pago de las obligaciones alimentarias por parte del denunciado, ya que muchas veces estos incumplen el pago de sus pensiones hasta que se remitan copias al Ministerio Público y retrasar lo máximo posible dicho


Felix Raúl Cava Casalino
Fiscal Adjunto Provincial Penal (F)
"PROFESIONAL" S.C.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022".

Entrevistado/a: Braulio Raúl Quispe Huillen

Profesión/grado académico: Juez de 5º Juzgado Investigación Preparatoria – Proceso Flagrancia OAF y CEE

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Tomando en cuenta el artículo 2 del NCPP se hace un acuerdo y plantea a las Juntas Jurisdiccionales

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

El artículo 2 del NCPP establece al delito de OAF bajo los alcances del Acuerdo Preparatorio por lo que no debe tener quiebras ni penales y que no represente de 2 años de prisión o suspensión de oportunidad principalmente

3. Desde su punto de vista cree Ud. que existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

BRAULIO RAÚL QUISPE HUILLCA
JUEZ
5º Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima
Proceso de Flagrancia
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

No, la Fiscalía debe cumplir lo que establece el NCPP y las normas reglamentarias

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

No tener antecedentes penales
No tener más que no supera 2 principios acordados en el contexto de oportunidad.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

La existencia de los 2 requisitos que no puede tener más de 2 principios acordados en el contexto de oportunidad.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Perfiles de los
Antecedentes penales
Reporte de salidas alternativas tanto
fiscal y judicial

2021
JUDICIAL
FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE MIRAFLORES - SURQUILLO - SAN BORJA
FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE MIRAFLORES - SURQUILLO - SAN BORJA

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

El incumplimiento de lo acordado y la falta de cultura negociadora y/o de conciliación

8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

con el empleo de técnicas de conciliación y negociación

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?

[Handwritten signature]

Si existe, que cada fiscalía
juzgadora es responsable de la misma.

10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?

Establecerse reglas de conducta
claras y precisas. Además deberse
de tenerse adecuadamente de los
efectos del incumplimiento

PODER JUDICIAL
BRAULIO RAUL GUISPE HUILCA
El Abogado de la Corte Superior de Justicia de Lima
Promoción 2012
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022".

Entrevistado/a: Juan Jesús Delgado Díaz

Profesión/grado académico: Fiscal / Abogado

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Al momento de evaluar las copias certificadas enviadas por el juzgado, se evalúa el monto de la liquidación de devengados y si el denunciado está en la capacidad económica de poder realizar el pago de dicho importe, ya sea al contado o en cuotas. De igual forma, se tienen reuniones informales de ser el caso con las partes para coordinar siempre que ambas partes estén de acuerdo, en arribar a un principio de Oportunidad, donde se le deja en claro al denunciado las consecuencias que tendría en caso de no cumplir con lo acordado en el Acta.

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Los criterios legales están contenidos en el Reglamento de Aplicación de principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio, del año 2018 elaborado por el Ministerio Público, de igual forma, tenemos el Protocolo de Principio de Oportunidad del año 2014 elaborado por el Ministerio Público. Aunado a ello, se tiene que evaluar cuantas veces el denunciado se ha acogido anteriormente al Principio de Oportunidad, debido a que no pueden acogerse Reincidentes o Habituales, así como, solo se puede acoger hasta en un máximo de dos veces a este instrumento legal.


Juan Jesús Delgado Díaz
Fiscal Provincial Penal (F)
3° DESPACHO-2FCP/MS-S

3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Si, la principal vendría a ser la sobre carga laboral que se tiene en el Despacho Fiscal donde laboro, toda vez que, al ser excesivo, se tiene que favorecer el uso de mecanismos legales que permitan reducir o no aumentar dicha carga, en ese sentido, al calificar la denuncia la primera impresión que se tiene es que se pueda llegar a un acuerdo entre las partes para que, de esa manera, se pueda conseguir llevar el caso a una Abstención del Ejercicio de la acción penal Es decir; a la conclusión del caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Se tiene que establecer que el denunciado no se haya acogido con anterioridad en dos ocasiones a este mecanismo legal, así mismo, que no sea reincidente o Habitual. una vez realizado el filtro correspondiente al denunciado, se busca en la toma de la declaración de las partes, preguntarles si desean arribar a un acuerdo, es decir, lograr un consenso que sea beneficioso para ambas partes más aún, en el caso del denunciado, debido a que si no puede cumplir con el pago de los devengados, se procedería a Incoar el Proceso Inmediato lo que significaría la judicialización y muy probablemente recaería en una sentencia condenatoria efectiva.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Es imperativo señalar la relevancia de la Aplicación del Principio de Oportunidad, específicamente en este delito, debido a que ingresan una buena Cantidad de denuncias por parte de los Juzgados de Paz Letrados, por lo que, Siempre que se cumpla con los requisitos legales establecidos, y en virtud a Los principios de economía y celeridad procesal se busca reducir la carga Laboral, así como defender los intereses públicos de los justiciables.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?


.....
Juan Jesus Delgado Diaz
Fiscal Provincial Penal (P)
3º DESPACHO-2FCPPAL-S-S

En un primer momento, cumplir con los requisitos legales establecidos. Posteriormente, que el denunciado acepte realizar el pago de los devengados, así como que, la parte agraviada muestre su conformidad a la realización de la Audiencia de principio de oportunidad, dicho consenso debe estar establecido en sus respectivas declaraciones testimoniales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

Desde mi perspectiva si, uno de ellos y el más importante sería la capacidad económica que tendría el denunciado, si cuenta con un trabajo estable, que le permita asumir el pago total de los devengados, ya que muchas veces la Liquidación de las pensiones puede llegar a decenas de miles de soles, otro factor externo que podría dificultar dicha aplicación de Principio de Oportunidad se centra en el elemento subjetivo, donde en ocasiones el denunciado debido a la mala relación que tenga con su ex pareja evita Llegar a un acuerdo hasta que el proceso pase al Poder Judicial.


8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

En casos donde se aplicó este mecanismo legal, tenemos algunos casos donde Los denunciados no están cumpliendo con pagar las cuotas acordadas en el Acta de Principio de Oportunidad celebrada, por lo que el Fiscal tiene la obligación de requerir al denunciante el pago correspondiente, bajo apercibimiento, de revocar el Acta de Principio de Oportunidad, e incoar el Proceso inmediato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?


Juan Jesús Delgado Díaz
Fiscal Provincial Penal (F)
3° DESPACHO-2FCPP-M-S-S

No existe un mecanismo legal para asegurar el pago, en el plazo y la forma acordados en la Audiencia de Principio de Oportunidad, debido a que solo se puede emitir una providencia al investigado requiriéndole dicho pago, sin embargo, no se puede garantizar que el denunciado vaya a realizarlo. En sede fiscal se hace seguimiento sobre el pago oportuno de las cuotas pendientes de pago por los investigados en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, a pesar de ello, conforme a lo manifestado, no existe a la fecha la Manera de garantizar que el investigado cumple con realizar dicho pago, por lo que dependerá de las condiciones externas e internas del investigado.

10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?

La única acción que puede tomar uno como fiscal es requerir mediante una Providencia el pago conforme a lo acordado en el Acta de Aplicación de Principio de Oportunidad, en ese sentido, a mi punto de vista, no puedo afirmar que la aplicación del Principio de Oportunidad garantice el pago de los devengados, por el contrario, en los casos, donde el investigado, no cumpla con realizar dichos pagos, se genera más dilaciones de tiempo y eso puede afectar de manera directa el desarrollo del menor alimentista.


.....
Juan Jesus Delgado Diaz
Fiscal Provincial Pinar del Rio
3º DESPACHO-2FCPP-31-S-S

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022".

Entrevistado/a: Karen Sujey Villegas Tuanama

Profesión/grado académico: Fiscal / Abogada

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

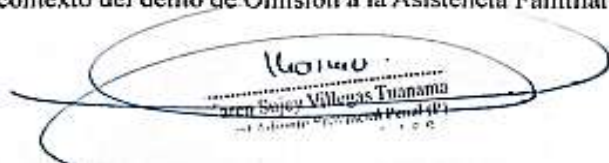
1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Al calificar la denuncia es nuestra responsabilidad como fiscales, analizar la carpeta fiscal, en este caso en concreto se determina la Aplicación del Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar, de acuerdo al numeral 6 del artículo 2 del Código Penal, asimismo, se debe evaluar que el denunciado, este exento de las exclusiones contenidas en el numeral 9 del Artículo 2 del Código Penal.

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

El denunciado no puede tener la condición de Reincidente o Habitual, o que sin tener esta condición se haya acogido al mismo en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años de su última aplicación; se hubiera acogido al principio de oportunidad dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito, o que se haya acogido a un principio de oportunidad y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo.

3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.


Karen Sujey Villegas Tuanama
Fiscal Penal Corporativa

Si, en estos casos, los cuales deben ser procesados de una forma célere debido a que se tiene en cuenta que se trata de un delito en su mayoría en agravio de menores alimentistas, aunado a ello, a la gran carga procesal del despacho, y con la finalidad de que se concluya el caso en sede fiscal con el pago de los devengados, es usual que se califique ese tipo de denuncias con el fin de que puedan llegar acogerse al Principio de Oportunidad,

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

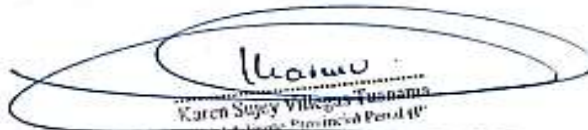
En un primero momento se tiene que filtrar, los antecedentes del denunciado, es decir, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Código Penal, asimismo en el Protocolo y Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad, elaborado por el Ministerio Público; posteriormente se evalúa el aspecto económico del denunciado para validar mediante su manifestación si esta de acuerdo con pagar el dinero adeudado, y someterse a la aplicación del Principio de Oportunidad.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Se tiene que tener en cuenta para medir la relevancia de estos casos de Omisión a la Asistencia Familiar que, son casos que generalmente van a tener que proseguir ante la sede judicial; incluso de no llegar a un acuerdo en sede fiscal. Es decir, de todas maneras, dichos casos van a trabajarse en el despacho hasta llegar a una sentencia o Abstención del ejercicio de la Acción Penal, por lo tanto, es relevante que pueda llegarse a la conclusión de dichos casos en el menor tiempo posible.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Tanto el denunciante como el denunciado deben establecer mediante su manifestación expresa la aceptación de que se aplique en sede fiscal el mecanismo legal de Principio de Oportunidad, posteriormente, en el caso del denunciado tiene que cumplir con los requisitos legales establecidos ya mencionados, de igual forma debe tener la condición económica para poder realizar el pago de los devengados.


Karen Suyey Villegas Tusanama
Fiscalía Penal 1ª

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

Definitivamente si hay factores externos que dificultarían la eficacia de la aplicación del Principio de Oportunidad, como lo son, los ingresos económicos que tendría el denunciado para realizar los pagos, aunque muchas veces estos recurren a realizarse prestamos de dinero, no es completamente seguro que puedan acceder a ellos, asimismo, hay denunciados que tienen la salud debilitada, no trabajan, o si lo hacen generan muy poco dinero, apenas para sobrevivir, es decir no se garantiza con certeza el pago incluso si es que se llega a un acuerdo en sede fiscal.

8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

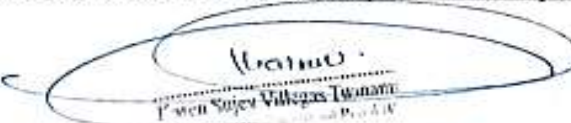
El fiscal en estos casos tiene que tener una actuación mediadora, y hacer seguimiento a los pagos que se hayan acordado en el Acta de Aplicación de Principio de Oportunidad, para que, si en algún momento surgiera algún conflicto generalmente económico, respecto a que el denunciado no esté cumpliendo con los pagos, se pueda requerir inmediatamente a éste que lo realice tratando en la medida de lo posible de salvar el acuerdo establecido entre las partes procesales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?

El fiscal, debe realizar el seguimiento del cumplimiento del pago del acuerdo establecido en el Acta de Principio de Oportunidad, supervisando que estos sean pagados a tiempo y que de no ser así, sea requerido el pago por parte del beneficiado con dicho acuerdo, sin embargo, no hay mecanismo legal que garantice con certeza el pago de los devengados, dependerá de las posibilidades del denunciado.


Pwen Sujer Villegas Tzucam
Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja

10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?

Al realizar el seguimiento del cumplimiento de los pagos de los casos que cuenten con la aplicación del Principio de Oportunidad, y advertir que no se cumplen los mismos, en el caso de Omisión a la Asistencia Familiar, se procede a realizar una providencia fiscal, con la finalidad de requerir al denunciado que realice el pago bajo apercibimiento de dejar sin efecto el Acta de Acuerdo de Principio de Oportunidad, incluso podemos llamarlos telefónicamente para recordarles que deben realizar el pago, pero tal como lo exprese en la respuesta anterior, no hay medida que haga cumplir con certeza el pago acordado en la Aplicación del Principio de Oportunidad.


Karen Sujey Vallegas-Aunán
Jefe Provincial Penal IV

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022".

Entrevistado/a: Katia Lupe Lujan Rodríguez

Profesión/grado académico: Fiscal / Abogado

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

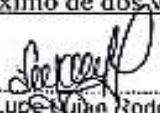
Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Al calificar las copias certificadas enviadas por el Juzgado de Paz Letrado, se evaluará el monto acumulado del acuerdo y si el demandado tiene la capacidad financiera para pagar dicho monto en efectivo o a plazos. De igual forma, cuantas veces con anterioridad se ha acogido al mismo. Asimismo, de ser necesario y de mutuo acuerdo, el fiscal convocara a reuniones informales con las partes para explicarles la implicancia que significa acogerse a este mecanismo legal y dejar más claro al demandado las consecuencias si no cumplen con el acuerdo celebrado en el acta de la reunión.

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Tales criterios legales están contenidos en el Reglamento de Aplicación de principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio, del año 2018 elaborado por el Ministerio Público, de igual forma, tenemos el Protocolo de Principio de Oportunidad del año 2014 elaborado también por el Ministerio Público. Aunado a ello, se tiene que evaluar cuantas veces el denunciado se ha acogido anteriormente al Principio de Oportunidad, debido a que no pueden acogerse a este mecanismo legal Reincidentes o Habituales, así como, solo se puede acoger hasta en un máximo de dos veces al Principio de Oportunidad.


.....
Katia Lupe Lujan Rodríguez
Fiscal Adjunto (P)
2ª Fiscalía Provincial Penal
Miraflores - San Borja - Surquillo
Distrito Fiscal de Lima

3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Si, la principal situación interna que podría tener como fiscal es en relación a la carga laboral que tiene el despacho, de igual forma es más célere y beneficioso para las partes económicamente hablando que la denuncia pueda ser resuelta en sede fiscal, por esto, al calificar la denuncia la primera impresión que se tiene es que se pueda llegar a un acuerdo entre las partes para que, de esa manera, se pueda conseguir llevar el caso a una Abstención del Ejercicio de la acción penal Es decir, a la conclusión del caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

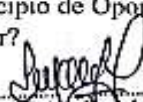
4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

En primer lugar, se tiene que verificar que el denunciado no se haya acogido al Principio de Oportunidad en dos oportunidades anteriores, asimismo, que tenga la disposición concreta de realizar el pago de los devengados, todo esto mediante su manifestación en sede fiscal, lo que permitirá conocer también, si se encuentra en posibilidades económicas de realizar dicho pago, así como si ha realizado alguna amortización a dicha liquidación de pensiones adeudadas, cabe destacar que en sede fiscal nos avocamos directamente a la capacidad de pago de devengados de una liquidación de pensiones, no podemos variar o negociar el monto que va fue aprobado en sede judicial.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Para el caso concreto en la jurisdicción de este despacho fiscal, se cuenta con dos Juzgados de paz Letrados, los de Barranco Miraflores y Surco San Borja, de las cuales ingresan una buena cantidad de denuncias por Omisión a la Asistencia Familiar en mi despacho, por lo que, de ser factible legalmente la aplicación del Principio de Oportunidad para concluir dichos casos, se realizara con el mutuo acuerdo de las partes.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?


.....
Katia Lupe Eujá Rodríguez
Fiscal Adjunto (P)
2ª Fiscalía Provincial Penal
Miraflores - San Borja - Surquillo
Distrito Fiscal del Lima

En primer lugar, el caso fiscal debe cumplir con las exigencias legales establecidas conforme a los reglamentos descritos en las respuestas anteriores, luego de ello, el denunciado debe aceptar la realización del pago de la liquidación de los devengados pendientes que tenga con el denunciante, esto debe concordante a la voluntad de la parte denunciante, la cual debe estar expresada en su manifestación en sede fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

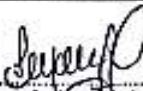
A mi punto de vista si, el primero de ellos y el más importante sería la capacidad material que tendría el denunciado, si se encuentra laborando, que le Permitiría asumir el pago total de los devengados adeudados, ya que normalmente el monto de liquidaciones de pensiones llega a los miles de soles, otro factor externo que podría dificultar dicha aplicación de Principio de Oportunidad se centra en un aspecto subjetivo de las partes, donde en algunas veces las partes procesales debido a la mala relación que tuvieron entre ellos, evitan Llegar a un acuerdo hasta que el proceso pase al Poder Judicial.

8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

En estos casos y conforme a la naturaleza del instrumento legal que significa el Principio de Oportunidad, el fiscal actúa como un mediador, tendiendo puentes de comunicación entre las partes, con la finalidad de que los conflictos que se puedan suscitar puedan superarse, en caso de que exista un conflicto con el pago del acuerdo establecido en el acta de principio de oportunidad, el fiscal puede requerir, bajo apercibimiento de incoar Proceso Inmediato, a la parte denunciada que realice el pago respectivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022


Kattia Lupatuján Rodríguez
Fiscal Adjunto (P)
2ª Fiscalía Provincial Penal
Miraflores - San Borja - Surquillo
Distrito Fiscal de Lima

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?

No existe ningún mecanismo legal para garantizar que el pago se realice a tiempo y en la forma acordada en la audiencia de Principio de Oportunidad, ya que sólo se puede impulsar bajo apercibimiento el requerimiento del pago. El control que realiza el fiscal vigila el pago oportuno de las cuotas impagadas por parte del investigado por el delito de Omisión a la Asistencia a Familiar, es redundante, pero como se mencionó anteriormente, no hay manera alguna de garantizar el pago de las pensiones adeudadas, simplemente dependerá de las posibilidades del denunciado.

10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?

La medida que puede tomar uno como fiscal es requerir mediante una Providencia el pago respectivo ya sea de la cuota o del íntegro de la deuda, conforme a lo establecido en el Acta de Aplicación de Principio de Oportunidad, en ese sentido, no puedo afirmar que la aplicación del Principio de Oportunidad garantice el pago de la liquidación devengada o que el alimentista pueda obtener justicia mediante la aplicación de este mecanismo legal, por el contrario, en los casos, donde el investigado, no cumpla con realizar dichos pagos, se genera más dilaciones de tiempo y eso puede afectar de manera directa el desarrollo del menor.


.....
Katia Lupe Liso Rodríguez
Fiscal Adjunto (P)
2º Fiscalía Provincial Penal
Miraflores - San Borja - Surquillo
Distrito Fiscal de Lima

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022".

Entrevistado/a: Sussan Mayra Mancilla Ramos

Profesión/grado académico: Abogada

Institución: Abogada Litigante

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Respecto a esa pregunta, determinar la aplicabilidad del Principio de Oportunidad para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar me baso en el numeral 6 del artículo 2° del Código Procesal Penal, siempre y cuando, el denunciado cumpla con los requisitos establecidos en el mismo cuerpo normativo y este de acuerdo con su aplicación.

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

La base legal de la aplicación del Principio de Oportunidad la encontramos en el Reglamento de Aplicación de Principio de Oportunidad y Acuerdo Reparatorio del año 2018 elaborado por el Ministerio Público, el Protocolo de Principio de Oportunidad del año 2014 elaborado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y el numeral 6 del artículo 2° del Código Procesal Penal.

3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.


.....
SUSSAN MAYRA
MANCILLA RAMOS
ABOGADA
REG. CAL. 93786

En base a mi experiencia, donde he tenido la oportunidad de representar tanto a la parte denunciada como denunciante, veo que los fiscales consideran la aplicación del Principio de Oportunidad para los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, debido a que es un medio alternativo que puede poner fin al proceso de una manera más célere, donde claramente ayuda a que ellos reduzcan la carga laboral de su despacho.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

El numeral 9 del artículo 2° del Código Procesal Penal establece los casos en los cuales el denunciado no pueda acogerse al Principio de Oportunidad por lo que no debe encontrarse bajo ninguno de estos supuestos, asimismo, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar al estar regulado en el artículo 149° del Código Procesal Penal, procede la aplicación de esta medida alternativa.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

El fiscal evalúa en primer lugar que el demandado este apto para poder realizar la Aplicación del Principio de Oportunidad, teniendo en cuenta las excepciones reguladas en el código Procesal Penal, en segundo lugar, verifica la disposición del denunciado de poder reparar el daño y realizar el pago de los devengados que adeuda al alimentista y la capacidad económica del mismo, todo esto teniendo en cuenta que le permitirá reducir la carga procesal que maneja su despacho respecto a este delito.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Concluyo que los elementos determinantes para que un fiscal aplique el Principio de Oportunidad respecto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 2° del código adjetivo penal, asimismo, la disposición del denunciado y la capacidad económica para poder realizar el pago del importe devengado, para que de esta manera pueda ser eficaz la aplicación de dicho mecanismo legal.


SUSSAN MAYRA
MANCILLA RAMOS
ABOGADA
REG. CAL. 93795

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

El principal factor externo por el cual se dificultaría la eficacia del Principio de Oportunidad adoptado en un caso de Omisión a la asistencia familiar, es que el demandado, es decir la persona que fue beneficiada con la aplicación, no cumpla con el pago acordado en el Acta de Audiencia de Aplicación de Principio de Oportunidad, ya sea por una irresponsabilidad del mismo, o por alguna enfermedad o caso fortuito del cual no se tiene control.

8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Como abogado litigante, me ha tocado estar del lado de ambas partes en el proceso penal, y de esta manera trato de aconsejar a mi patrocinado que pueda tener una actitud conciliadora para que, pueda llegar a un buen término, de igual forma, se establece esto con la otra parte, ya que ambos generalmente queremos que se pueda concluir con la aplicación efectiva del Principio de Oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?

Como abogada, tengo que estar al tanto del cumplimiento del pago de las cuotas acordadas en el Principio de oportunidad, de no ser el caso, procedo inmediatamente a remitir un escrito solicitado al fiscal el apercibimiento del pago correspondiente en un plazo razonable, y de no cumplirse solicito dejar sin efecto el acuerdo e incoar el Proceso Inmediato.

10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?



SUSSAN MAYRA
MANCILLA RAMOS
ABOGADA
REG. CAL. 93786

Desde mi punto de vista, como abogados podemos solamente solicitar el impulso del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la audiencia de Principio de Oportunidad, sin embargo, el solo hecho que se acuerde aplicar este mecanismo legal, no garantiza el pago del importe devengado, ya que va a depender únicamente del denunciado, ya que no hay mecanismos que permitan asegurar el pago de dicha obligación.


SUSSAN MAYRA
MANCILLA RAMOS
ABOGADA
REG. CAL. 93786

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Suquillo – San Borja, 2022".

Entrevistado/a: Lizbeth del Rosario Ramos Bautista

Profesión/grado académico: Abogada

Institución: Abogada Litigante

OBJETIVO GENERAL

Demostrar si la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar es eficaz para garantizar el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas a favor del menor alimentista en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

Preguntas:

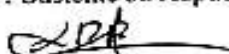
1. Desde su punto de vista, ¿cómo determina el fiscal la aplicabilidad del Principio de Oportunidad en casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

Desde mi punto de vista de Abogada Litigante, tengo conocimiento de que el fiscal de oficio o a pedido de parte puede solicitar la Aplicación del Principio de Oportunidad para los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, es decir, siempre y cuando el denunciado se encuentre posibilitado para acogerse a dicho mecanismo legal, y tenga la posibilidad económica de garantizar el pago de los devengados.

2. En su opinión, ¿cuáles son los criterios legales o internos que guían al considerar la aplicación del Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.

La base legal de la aplicación del Principio de Oportunidad la encontramos en el Numeral 6 del Artículo 2 del Código Procesal Penal, la cual la habilita de manera expresa. Asimismo, el denunciado no puede tener mas de dos Principios de Oportunidad aplicados con anterioridad, o no puede haberse acogido al mismo y no haber cumplido con el pago correspondiente de lo acordado en el Acta de un Principio de Oportunidad anterior.

3. Desde su punto de vista cree Ud. que ¿existen situaciones específicas que puedan influir en la decisión del fiscal de aplicar o no el Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustente su respuesta.


Lizbeth Del Rosario Ramos Bautista
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 5492

Si, en base a mi experiencia se que los fiscales tienen mucha carga laboral y en relación a estos casos de Omisión a la Asistencia Familiar, el fiscal tiene la oportunidad de concluir el caso en sede fiscal sin que le signifique llegar a sede judicial, lo que significaría llegar a una Abstención del Ejercicio de la Acción Penal, y de esa forma reducir de alguna forma la cantidad de casos que tiene pendientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la razón que motiva al fiscal a celebrar la audiencia de principio de oportunidad en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

4. Explique, ¿cuáles son los criterios o condiciones que considera el fiscal para celebrar una audiencia de Principio de Oportunidad en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Una vez cumplidos los requisitos legales para que se pueda Aplicar el Principio de Oportunidad a un denunciado, el fiscal debe poner en conocimiento al denunciado el importe total de la liquidación devengada que debe cancelar, y éste debe tener la posibilidad económica real y tangible de poder pagar dicho pago, es determinante entonces, la voluntad de denunciado de poder resarcir el daño económico ocasionado. Lo que el fiscal debe evaluar, dictando los apercibimientos del caso.

5. Explique ¿Cómo evalúa el fiscal la relevancia de aplicar el Principio de Oportunidad en los casos específicos de Omisión a la Asistencia Familiar?

A mi punto de vista, el fiscal debe tener en consideración al momento de evaluar la Aplicación de la carga laboral que tenga, así como, la celeridad y economía procesal para el alimentista, la cual debe primar en todo este proceso. En ese sentido, entendible que en el fiscal prefiera aplicar el Principio de Oportunidad para este tipo de delitos.

6. En su opinión, ¿qué elementos o pruebas son determinantes para que el fiscal considere la aplicación del Principio de Oportunidad en el contexto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

En estos casos es determinante para el fiscal que el denunciado solicite mediante un escrito, su voluntad de acogerse al Principio de Oportunidad, o en su defecto, mediante su manifestación en sede fiscal, expresarlo. Asimismo, el denunciado debe tener la capacidad económica para realizar el pago respectivo.


Libeth Del Rosario Ramos Acuña
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 5492

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los factores que inciden en la ineficacia del Principio de Oportunidad al ser aplicados a nivel preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

7. Explique: ¿existirían factores externos que dificultarían la eficacia del Principio de Oportunidad en estos casos?

Existen diferentes factores externos por los cuales, se dificultarían la eficacia del principio de Oportunidad, la principal de ellas, sería que el dinero que tenía previsto pagar acordado en el Acta de Principio de Oportunidad, dependa de otros factores, de las cuales no se tiene la certeza de que se puedan conseguir, o simplemente que el denunciado padezca de una enfermedad o tenga un accidente que le impida generar ingresos.

8. En su opinión ¿cómo se manejarían los posibles conflictos de que podrían surgir al aplicar el Principio de Oportunidad en casos de Omisión a la Asistencia Familiar?

Como Abogado litigante, cuando me ha tocado defender a los denunciados por este delito, he tenido a bien, asesorarlos y hacerles recordar de manera efectiva que cumplan con realizar el pago o los pagos establecidos en el acta de principio de Oportunidad, incluso, he solicitado al despacho fiscal un plazo adicional para el pago de alguna cuota que debido a alguna dificultad de parte del demandado requerir un poco más de tiempo, el cual generalmente es aceptado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la medida de cumplimiento con el pago de las pensiones alimenticias devengadas en los casos que se aplicó el principio de oportunidad en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Miraflores – Surquillo – San Borja, 2022

9. ¿Considera Ud. existen mecanismos de seguimiento o supervisión para garantizar el cumplimiento continuo de las obligaciones alimenticias después de la aplicación del Principio de Oportunidad?

Generalmente, el Fiscal ante la falta de pago del acuerdo adoptado, nos remite una providencia, requiriendo el pago del importe vencido, por lo que la notificación de dicha providencia sería el único mecanismo de supervisión que realiza la sede fiscal, es decir, no hay algún mecanismo que asegure el cumplimiento continuo de las obligaciones alimentarias.

10. Desde su punto de vista ¿cuáles son las medidas disponibles para hacer cumplir las obligaciones en caso de incumplimiento posterior a la aplicación del Principio de Oportunidad?


Elizabeth Del Rosario Ruzic Bustillo
ABOGADO
Reg. C.A.I. N° 5492

Desde mi punto de vista, una vez que el denunciado se ha beneficiado con la aplicación de un Principio de Oportunidad, tiene conocimiento que puede acogerse una vez mas a dicho mecanismo, por lo que, por el contrario muchas veces hace que los demandados se despreocupen de sus obligaciones, debido a que pueden contar con mas plazo para realizar dicho pago, es decir, es contraproducente a los derechos del menor alimentista, en conclusión, no hay alguna medida que pueda garantizar el pago futuro de las obligaciones alimentarias a raíz del Principio de Oportunidad.


Lilibeth Del Rosario Remse Bsatilis
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 5492